

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 1 de 69
---	--	-----------------------

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S OFICINA
ASESORA DE CONTROL INTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO A SECOP II SEGUNDO SEMESTRE DE 2026

IBAGUÉ, TOLIMA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 2 de 69
---	--	-------------------------------------

1. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los procesos contractuales gestionados a través de SECOP II por el SETP Ibagué S.A.S., verificando la publicación oportuna de los documentos, la observancia de la normativa de contratación estatal, el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso y la implementación de controles que fortalezcan la transparencia y mitiguen riesgos de incumplimiento.

2. ALCANCE

El presente seguimiento comprende la verificación del cumplimiento del principio de legalidad en los procesos de contratación adelantados por la entidad a través de la plataforma SECOP II durante el período evaluado. Se revisará el cumplimiento de las etapas precontractual, contractual y, cuando aplique, poscontractual, verificando la publicación oportuna de los documentos, el cumplimiento de los requisitos legales, la observancia de los principios de la contratación estatal, los tiempos de publicación, la gestión documental y la consistencia de la información registrada en la plataforma, con el fin de identificar oportunidades de mejora y fortalecer los mecanismos de transparencia y control institucional.

3. MARCO LEGAL:

1. Constitución Política de Colombia
Artículo 209: Principios que rigen la función administrativa.
Artículo 269: Obligación de diseñar y aplicar sistemas de control interno.
2. Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Ley 1150 de 2007 Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal.
4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, orientado al fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.
5. Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que reglamenta aspectos de la contratación estatal y el uso de SECOP.
6. Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública
7. Decreto 103 de 2015 (compilado en el Decreto 1081 de 2015) Reglamenta disposiciones relacionadas con la transparencia y la publicidad de la información pública.
8. Ley 87 de 1993 Establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades del Estado.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 3 de 69
---	--	-------------------------------------

9. Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) – Decreto 1499 de 2017.
Política de Control Interno y lineamientos para la evaluación independiente.
Manuales, Guías y Circulares expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Relacionados con el uso de SECOP II, publicación de documentos y buenas prácticas en contratación estatal.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 4 de 69
---	--	-----------------------

INFORME DE SEGUIMIENTO PREVENTIVO PROCESOS SECOP II SEGUNDO SEMESTRE 2026

En cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno del SETP para la vigencia 2026, se llevó a cabo la revisión de los procesos de contratación adelantados por el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. – SETP Ibagué S.A.S., correspondientes al segundo semestre de la vigencia, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión contractual y las obligaciones relacionadas con la publicidad de la información en la plataforma SECOP II.

La revisión se orientó a evaluar, desde el enfoque de control interno, la adecuada gestión y publicación de la información contractual, considerando las diferentes etapas del proceso, desde la planeación y estructuración de la contratación desde la etapa precontractual y legalización en los casos de las Ordenes de Prestación de servicios de personas naturales, y hasta su ejecución o cuando correspondiera, las actuaciones posteriores, para las Ordenes de Prestación de servicios de Personas Jurídicas. Para tal efecto, se verificaron aspectos asociados con la oportunidad, integridad, consistencia y trazabilidad de la información registrada en SECOP II, así como su correspondencia con los documentos que soportan los respectivos procesos contractuales.

Los resultados consignados en el presente informe se fundamentan en la información disponible en la plataforma SECOP II y en los documentos objeto de revisión, con corte a **Septiembre 8 de 2026**, y tienen como finalidad generar recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión contractual, la transparencia, la publicidad, la trazabilidad de las actuaciones administrativas y la adecuada administración de los recursos públicos.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 5 de 69
---	--	-------------------------------------

DESARROLLO SEGUIMIENTO

1. **CONTRATISTA:** HERNANDO PERALTA LOPEZ
No. CONTRATO Y FECHA: 94 DE AGOSTO DE 2026.
DURACION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO: \$7.800.000

OBSERVACIONES

1. Código interno del objeto contractual (DIRA) inconsistente en los estudios previos

Es por esto que con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad se requiere contratar la prestación de servicios asistenciales en gestión documental para "DIRA-18" prestar por sus propios medios, con plena autonomía sus servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativo con el fin de apoyar los procesos administrativos del sistema estratégico de transporte público de Ibagué s.a.s"

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

3. OBJETO A CONTRATAR:

"DIRA-26" PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S"

Al verificar el documento se evidencia en la página 4 (numeral 1, penúltimo párrafo), el objeto se identifica como "DIRA-18". En la página 4 (numeral 3, "OBJETO A CONTRATAR"), el mismo objeto aparece como "DIRA-26".

Esta observación refleja una falta de correspondencia interna entre los códigos para identificar la necesidad y aquellos establecidos posteriormente para definir el objeto contractual. La diferencia podría corresponder a un error de actualización o transcripción durante la elaboración del documento, por lo que resulta necesario verificar en el expediente cuál es el código "DIRA-18 o DIRA-26" y descripción que efectivamente corresponden al proceso contractual.

Recomendación:

Verificar el código correcto del proceso y la descripción definitiva del servicio frente a los Estudios Previos, solicitud o requerimiento del área, Plan Anual de Adquisiciones cuando corresponda, minuta contractual y demás documentos que integran el expediente.

Se recomienda realizar la corrección correspondiente, garantizando que el código y la descripción de la necesidad sean uniformes en todas las secciones de los Estudios Previos y en los documentos contractuales relacionados, dejando la debida trazabilidad de la modificación en el expediente.

Se recomienda fortalecer el control de revisión previo a la aprobación y publicación de los Estudios Previos mediante una lista de verificación que permita validar la correspondencia entre necesidad, código interno, objeto, obligaciones, perfil requerido y demás elementos esenciales del proceso.

2. Debilidad del estudio de mercado en los estudios previos frente al valor del contrato suscrito

Análisis del sector- Estudio de Mercado

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP II para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	PLAZO	VALOR
2025	MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI	PRESTAR LOS SERVICIOS DE POYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE GESTION DOCUMENTAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE	CD-SVCH-SGG-472-2025	2 meses	\$4.600.000
2025	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION DOCUMENTAL EN EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO	CD-168-2025	72 días	\$ 6.000.000
2025	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE	DIRA-37 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL DEL SETP DE IBAGUE	SETP-CPS-134-2025	77 días	\$5.903.333

Al verificar el documento en la sección del estudio de mercado para comparar procesos de otras entidades y con las mismas características del valor a contratar que está aprobado por valor de (\$7.800.000 / 90 días $\approx$ \$86.667/día) el cual es superior a los tres referentes citados en la Tabla 1:

- \$4.600.000 / 2 meses ($\approx$ \$76.667/día)
- \$6.000.000 / 72 días ($\approx$ \$83.333/día)
- \$5.903.333 / 77 días ($\approx$ \$76.667/día)

Se evidencia que el valor total asignado para el contrato por valor de (\$7.800.000 por 90 días, con un promedio aproximado de \$86.667 diarios) excede los parámetros económicos identificados en los tres (3) referentes analizados en la Tabla 1 del estudio de mercado, los cuales presentan costos diarios inferiores (rango entre \$76.667 y \$83.333 diarios). Si bien la entidad cuenta con autonomía para fijar sus honorarios con base en su escala interna, (**Resolución 082 Julio-2025-Setp**) los estudios previos deben sustentar de manera clara, objetiva y suficiente las razones técnicas, la complejidad o el valor agregado del perfil que justifican la asunción de un costo superior al evidenciado en los comparadores del sector.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 7 de 69
---	--	-------------------------------------

La falta de una justificación razonable y explícita sobre la diferencia de costos frente al estudio de mercado debilita la estructuración financiera del proceso. Esto puede generar observaciones por parte de los órganos de control sobre la optimización y eficiencia en la ejecución de los recursos públicos, o un presunto desconocimiento de los principios de economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Recomendación:

Establecer un control dentro del análisis del mercado, como regla obligatoria que, si el valor a contratar supera el promedio de los oferentes o referentes analizados en la tabla de mercado, la entidad deba incluir un párrafo **de justificación económica explícita** (ej. mayor complejidad de las metas del CONPES 4017, responsabilidades adicionales o especialización avanzada).

3. Doble numeración dentro del mismo documento de los estudios previos

Se evidencia debilidad en la estructuración de los estudios previos ya que se encuentran divididos en dos secciones del 1 a 5 (Descripción de la necesidad, Plan Anual de Adquisiciones, Objeto, Requisitos del contrato, Obligaciones) forman un primer bloque.

Luego la numeración **reinicia en "1. Clasificación UNSPSC" y vuelve a correr hasta "7. Justificación"**, como si fuera un documento distinto pegado al primero. Aunque es común que estudios previos tengan dos partes, conviene verificar que esto sea intencional (plantilla estándar de la entidad) y no un error de consecutivo, porque de cara a un tercero puede parecer un documento incompleto o mal empalmado.

Recomendación:

Para garantizar que los futuros estudios previos del SETP Ibagué S.A.S. se elaboren con altos estándares de **claridad, objetividad, eficiencia y cero errores**, se recomienda implementar medidas o acciones de mejora estructural y procedimental para mitigar los riesgos, que puedan ser causas de hallazgos por parte de los órganos de control

4. Debilidad en la Certificación de disponibilidad de personal de planta

Al verificar el certificado de la no existencia de persona de planta con el perfil requerido para prestar servicios de apoyo a la gestión **como auxiliar administrativo**, se evidencia que tiene otro objeto contractual al justificado en la necesidad de la contratación firmado por la directora administrativa como se detalla en la siguiente imagen:

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 8 de 69
---	--	-------------------------------------

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE
PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.**

CERTIFICA

Que conforme a los acuerdos de junta directiva No. 003 y No. 004 del 21 de junio de 2022 mediante los cuales se define la estructura organizacional y funcionamiento de la planta de empleos, y se crea la planta de personal del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. respectivamente, el Director Administrativo certifica que no se encuentra personal de planta con perfil de Arquitecta para desarrollar el siguiente objeto contractual: **DIRO-26 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.**

Dada en Ibagué, en el mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)

Cordialmente,


NAYIBE OLÍBIA ÁLVAREZ VARGAS
 Directora Administrativa

Esta inconsistencia y falta de correspondencia en la certificación de insuficiencia de personal como requisito habilitante indispensable para justificar la contratación directa por prestación de servicios presenta una **contradicción sustancial**, toda vez que el documento expedido por la Dirección Administrativa referencia y justifica un objeto contractual distinto al analizado en los estudios previos (haciendo alusión a un perfil de profesional arquitecto en lugar del perfil objeto del proceso que es el de auxiliar administrativo).

Recomendación:

Con el fin de sanear la etapa de planeación o precontractual y blindar el proceso ante futuros cuestionamientos por parte de los órganos de control sobre la veracidad y congruencia de los requisitos habilitantes, se justifique o aclare la certificación expedida por la Dirección Administrativa con un objeto contractual distinto al analizado en los estudios previos y se tenga en cuenta esta observación para futuras certificaciones de disponibilidad de personal.

5. Dos funcionarios actuando simultáneamente y ejerciendo funciones como representante legal y/o ordenador del gasto en calidad de encargados (E) en la minuta

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGÜE S.A.S "SETP IBAGÜE S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 1 de 7
---	---	--

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Explico que, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por lo anterior, en uso de mis facultades legales y estatutarias, dejo constancia que HERNANDO PERALTA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.330.799 de Zipaquirá, cuenta con la preparación, el conocimiento y la capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto que tiene como fin: "DIRA-26 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGÜE S.A.S", teniendo en cuenta que se realizó la verificación de la hoja de vida y soportes del postulante, evidenciando que cumple con la formación académica y experiencia exigida para su ejecución.

Dada en Ibagué, en el mes de agosto de 2026.


CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA
 Gerente General (E)
 SETP Ibagué S.A.S.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA		
No DE PROCESO SECOP II	SETP-CPS-094-2026		
CONTRATO No	094	FECHA:	18 DE AGOSTO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
ENTIDAD CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. -SETP IBAGUE SAS-	NIT. 901287299-5	
ORDENADOR DEL GASTO (E)	ROCIO LOZANO DELGADO	IDENTIFICACION: C.C No. 65.764.148	
CONTRATISTA:	HERNANDO PERALTA LOPEZ	IDENTIFICACION: C.C. No. 11.330.799 de Zipaquirá	
NIT.	11330799-1	REGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
DIRECCIÓN DOMICILIO	CALLE 11 No. 47-47 Etapa 9 Barrio Jordán		
CORREO ELECTRONICO:	hernandoperalta32@gmail.com		
CUENTA BANCARIA	AHORROS	X	CORRIENTE
	Numero: 24147837107 BANCO CAJA SOCIAL		

Revisó y Aprobó	Nombre	Fecha	Vol
	Nadya Maryori Giraldo Castellón - jefe Oficina asesora Jurídica	agosto de 2026	10

- Ordenador del gasto (E): Rocío Lozano Delgado
- Gerente General (E) (quien verificó la idoneidad, numeral 12): Carlos Fernando Gutiérrez Gamboa

Se evidencia una inconsistencia formal y jurídica en los documentos del proceso, toda vez que se identifican dos personas distintas ejerciendo funciones como representante legal y/o ordenador del gasto en calidad de encargados (E) de manera simultánea o superpuesta, esta situación genera incertidumbre sobre quién ostenta la verdadera competencia legal

Recomendación:

Se debe **aclarar mediante certificación oficial** cuál de los dos funcionarios ostenta la delegación y titularidad como Gerente General (E) y Ordenador del Gasto a la fecha exacta de suscripción del contrato, para que repose en el expediente en caso de que sea requerido por algún ente de control. Así mismo se debe tener en cuenta esta observación para futuras contrataciones.

6. Debilidad en la obligatoriedad de registrar, actualizar y soportar la hoja de vida en el SIGEP II

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 10 de 69
---	--	--------------------------------------

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI, NO, ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 86. DE LA LEY 190/99).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ibagué Tolima, Agosto 2026

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ibagué Tolima - Agosto 2026

Ciudad y fecha

[Firma manuscrita]
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Al revisar la hoja de vida formato SIGEP se evidencia que en la manifestación bajo la gravedad del juramento no marco **SI** se encuentra o **NO** dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer cargos empleos públicos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública, el cual es requisito para poder contratar con el estado, tratándose de un requisito habilitante de orden legal y de una declaración de interés público, la ausencia de esta manifestación expresa, vulnera los lineamientos de transparencia y seguridad jurídica exigidos para la contratación estatal.

Adicionalmente se evidencia debilidad en la obligatoriedad de registrar, actualizar y soportar la hoja de vida en el SIGEP II (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público) para contratistas de prestación de servicios, debido a que en la experiencia laboral del SETP S.A del primer contrato de la vigencia 2026 ejecutado durante el primer semestre se encuentra actualizada en la HV SIGEP, pero no está respaldada mediante el respectivo certificado dentro del expediente, esta situación podría estar vulnerando lo descrito en **Ley 190 de 1995** y **Decreto 1083 de 2015 (Título 17)**: Que regulan el Formato Único de Hoja de Vida y la exigencia de aportar soportes documentales y juramento (que no releva de aportar soportes). y los **Lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)** y directrices de contratación de cada entidad (ej. Conceptos 73541 de 2019 y 102951 de 2021): Los jefes de contratación, de recursos humanos o quien haga sus veces deben constatar y certificar mediante su firma que la información y los soportes en PDF cumplen con los estudios previos y requisitos del contrato.

Recomendación:

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 11 de 69
---	--	--------------------------------------

Se recomienda exigir al contratista la obligatoriedad de diligenciar, registrar, actualizar y soportar la hoja de vida formato SIGEP II, donde se acredite la formación académica y la experiencia laboral de manera previa a la ejecución o perfeccionamiento definitivo del contrato.

2. CONTRATISTA: JHON ANDERSSON CAÑON
No. CONTRATO Y FECHA: 101 DE AGOSTO DE 2026.
DURACION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO: \$18.000.000

OBSERVACIONES

1. El estudio previo hace referencia explícita a las calidades académicas de un contratista específico, antes de que exista un proceso de selección

En la sección 4.3 (Presupuesto Oficial de la Contratación) aparece esta nota: "NOTA: En el presente negocio jurídico **el contratista** cuenta con título de maestría, por ende y en concordancia con el Parágrafo primero de la Resolución No. 082 del 01 de Julio de 2025 la cual dice 'En los casos en que se acredite un nivel o formación académica superior al exigido en el perfil a contratar. Se entenderá cumplido dicho requisito', por lo tanto, **el contratista cumple** con la categoría de PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1."

Un estudio previo es, por definición, el documento que debe anteceder y ser independiente de la identificación de quién será el contratista — su función es definir objetivamente la necesidad, el perfil y el presupuesto, no describir las calidades de una persona ya determinada. Al afirmar que "el contratista cuenta con título de maestría" y "el contratista cumple"

Así mismo se puede ver afectado los principios de selección objetiva y planeación neutral al introducir en el estudio previo una nota que personaliza las calidades académicas ("el contratista cuenta con título de maestría... el contratista cumple") antes de que se surta el proceso de selección o contratación directa con pluralidad de oferentes (o se consolide la justificación del proponente único), se desnaturaliza la esencia de la etapa precontractual.

Esto evidencia que el estudio previo no se estructuró de manera abstracta y objetiva para definir una necesidad del servicio, sino que fue **"hecho a la medida"** de una persona específica. Jurídicamente, esto expone a la entidad a cuestionamientos por parte de los órganos de control (Contraloría y Procuraduría) por posible violación al principio de selección objetiva, planeación y

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 12 de 69
---	--	--------------------------------------

transparencia, al modular los requisitos de los estudios previos en función de un aspirante ya predeterminado.

Recomendación:

Fortalecer los controles de revisión y aprobación de los estudios previos, garantizando que estos documentos definan exclusivamente la necesidad institucional, el objeto, las obligaciones, el perfil, los requisitos de formación, experiencia e idoneidad y las condiciones económicas objetivas requeridas para la contratación; el estudio previo debe limitarse a fijar de forma general y objetiva las exigencias del perfil preservando así la objetividad formal de la planeación contractual.

Se recomienda retirar de los Estudios Previos las referencias que permitan identificar anticipadamente las calidades de un contratista específico y trasladar dicha información al documento correspondiente de verificación de idoneidad y experiencia, dejando evidencia de la aplicación objetiva de la Resolución No. 082 del 01 de julio de 2025, cuando resulte procedente.

2. Salto en la numeración de los estudios previos generando inconsistencia en su estructura

Al verificar los estudios previos se evidencia que en el documento pasa del numeral **"5. OBLIGACIONES"** directamente a **"7. CLASIFICACIÓN UNSPSC"**, sin sección 6 — el mismo error que ya vimos en el estudio previo OFP-14. Esto sugiere que es un defecto de la plantilla base que se está reutilizando en varios estudios previos del SETP y que debería corregirse de raíz en la plantilla, no documento por documento.

Recomendación:

Se recomienda la corrección estructural de la plantilla base y ajuste del documento a la Oficina Asesora Jurídica y al equipo de estructuración contractual implementar una acción correctiva, esto evitará que se sigan replicando vicios formales de numeración en futuros procesos de contratación, garantizando el rigor y la calidad técnica documental de la entidad.

3. Inconsistencia en la identificación del representante legal/ordenador del gasto en la minuta.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 13 de 69
---	--	--------------------------------------

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA		
Nº DE PROCESO SECOP II	SETP-CPS-101-2026		
CONTRATO Nº	101	FECHA:	18 DE AGOSTO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
ENTIDAD CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. -SETP IBAGUE SAS-	NIT. 901287299-5	
ORDENADOR DEL GASTO:	CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA Gerente General (E)	IDENTIFICACION: C.C No. 80.200.337 de Bogotá	
CONTRATISTA:	JHON ANDERSSON CAÑON PAREDES	IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.076.326.903 de Istmia.	
NIT.	1076326903-3	REGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
DIRECCIÓN DOMICILIO	CALLE 15 16ª 73	TELÉFONO: 3177908607	

En el encabezado del contrato aparece como ordenador del gasto Carlos Fernando Gutiérrez Gerente General (E), pero en la cláusula doce de idoneidad se menciona que la verificación fue efectuada por **Rocío Lozano Delgado**, quien aparece como Gerente General. Debe aclararse quién tenía efectivamente la competencia para adelantar dicha actuación a la fecha del contrato.

12) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que, de acuerdo con la verificación previa efectuada por la Gerente General del SETP IBAGUÉ S.A.S., ingeniera Rocío Lozano Delgado, respecto de la documentación allegada por el CONTRATISTA para acreditar su capacidad de ejecutar el objeto contractual, se deja constancia en el presente documento de que dicho contratista cumple con la idoneidad y la experiencia exigidas en los estudios previos, las cuales resultan suficientes para el desarrollo del objeto del contrato.

Recomendación:

Una vez establecida la verdad histórica y jurídica de quién detentaba la representación legal y la ordenación del gasto en la fecha exacta de la verificación y de la firma del contrato, se debe **ajustar y unificar la documentación** (mediante la respectiva aclaración o la suscripción de un documento modificadorio/alcance en SECOP II). Ningún contrato puede avanzar con firmas cruzadas o competencias simultáneas entre el titular y el encargado, debiendo quedar claro e incontrovertible quién asumió la responsabilidad administrativa de la actuación contractual.

4. Debilidad en la obligatoriedad de registrar, actualizar y soportar la hoja de vida en el SIGEP II

Al revisar la experiencia laboral frente a los soportes que acreditan la experiencia se encontraron dos certificaciones desactualizadas una desde el año 2022 y está abierta en el certificado como cargo actual y en la HV SIGEP registro que termino 31/01/2024 y la otra esta desactualizada desde el año 2024 y está abierta como cargo actual igual que en la HV SIGEP, como se detalla a continuación:



MOWIN TECHNOLOGIES S.A.S
NIT 900.839.808-0

**LA GERENTE EN USOS DE SUS FACULTADES
LEGALES Y ESTATUTARIAS**

CERTIFICA

HACE CONSTAR

Que el ingeniero **JOHN ANDERSSON CAÑÓN PAREDES**, identificado con cédula de ciudadanía 1.076.326.903, presta el servicio de asesoría y consultoría en la operación de los sistemas tecnológicos de transporte ITS, desde el pasado 01 de marzo del 2022 hasta la fecha

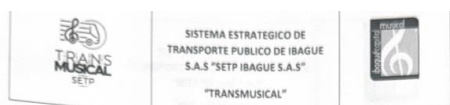
Que el señor **JOHN ANDERSSON CAÑÓN PAREDES** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.076.326.903 se encuentra laborando en la empresa actualmente desde el 07 de marzo de 2022, desempeñando el cargo de **DIRECTOR COMERCIAL** con un contrato de prestación de servicios.

Se firma a los 04 días del mes de julio de 2024.

Para constancia de lo anterior se firma en Pereira el día (18) del mes de abril del año 2022.

Dado lo anterior el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 establece los elementos que deben contener las certificaciones de experiencia para efectos de su acreditación, entre ellos la identificación de la entidad o empresa que expide la certificación, nombre del empleado o contratista, cargo o actividades desempeñadas, fechas de inicio y terminación de la relación laboral o contractual y las funciones o actividades desarrolladas.

Al verificar en el certificado de idoneidad no se evidencia si dentro del estudio incorporo todas las experiencias laborales registrada en la HV o no se tuvo en cuenta para evaluación, lo que se puede estar generando un incumplimiento a **los principios de transparencia y selección objetiva por deficiencia en la verificación de requisitos habilitantes**, al aceptarse dos certificaciones de experiencia laboral desactualizadas sin que exista claridad ni trazabilidad en el certificado de idoneidad sobre cómo se evaluó y calculó la experiencia total del contratista, se incurre en un grave vacío en la etapa de habilitación.



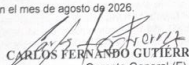
EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Explico que, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por lo anterior, en uso de mis facultades legales y estatutarias, dejo constancia que **JOHN ANDERSSON CAÑÓN PAREDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.326.903 de Isthmina, cuenta con la preparación, el conocimiento y la capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto que tiene como fin: **DIRO-25 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO EN MECATRONICA CON EL FIN DE ASESORAR Y FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACION, OPERACION Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUE S.A.S.** teniendo en cuenta que se realizó la verificación de la hoja de vida y soportes del postulante, evidenciando que cumple con la formación académica y experiencia exigida para su ejecución.

Dada en Ibagué, en el mes de agosto de 2026.


CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA
Gerente General (E)
SETP Ibagué S.A.S

	Nombre	Fecha	Val/Bo
Preparedo	Samantha Graz Zambrano - Abogada contratista	Agosto - 2026	Se cancela
Revisó y aprobó	Nadaya Maryori Giraldo Casarón- Jefe Oficina Asesora jurídica	Agosto - 2026	

Si la entidad no estructuró una metodología transparente para verificar la vigencia, superposición o tiempo real de la experiencia aportada, se expone a cuestionamientos por habilitar indebidamente a un contratista que no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en los estudios previos o, en su defecto vulnerando los principios de igualdad y selección objetiva. Teniendo en cuenta que para este contrato están exigiendo como **requisito mínimo (4) años de experiencia profesional**.

CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1	Título de formación Universitario Y POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACION	Mínimo 4 años de experiencia profesional	HASTA \$6.400.000

ENTIDAD/PERSONA	FECHA INICIO	FECHA FIN	CONCEPTO	EXPERIENCIA MESES	EXPERIENCIA DIAS	VALIDADO	OBSERVACIÓN
CHOFERES DE PEREIRA	1/03/2022	4/07/2024	CONSULTORIA OPERACIÓN SISTEMAS DE TRANSP	28	17		
SETP S.A.S	12/07/2024	12/10/2024	ING OPERAC SIST TRANSP	3	0		
SETP S.A.S	13/11/2024	31/12/2024	ING OPERAC SIST TRANSP	1	19		
SETP S.A.S	19/02/2025	19/06/2025	ING OPERAC SIST TRANSP	4	0		
SETP S.A.S	1/07/2025	21/12/2025	ING OPERAC SIST TRANSP	5	20		
MOWIN TECHNOLOGIES SAS	22/03/2022		DIRECTOR COMERCIAL	0	0		
MET GROUP S.A.S	4/02/2015	30/10/2021	LIDER COMERCIAL	80	26		
TOTALES				121,00	82,00		

Recomendación:

Se recomienda a la entidad ordenar una revisión técnica documental y aclaración de los requisitos de experiencia habilitante del proceso, exigiendo al contratista la actualización formal de los soportes de la hoja de vida y realizando las siguientes acciones:

Validación con el SIGEP II: Contrastar formalmente las certificaciones laborales y de formación con el reporte oficial de la Hoja de Vida del SIGEP II, para determinar con precisión matemática el tiempo de experiencia y de formación válida que le asiste al proponente, generando un certificado de control como se evidencia en el modelo.

VALIDACIÓN DE HOJA DE VIDA SIGEP II

La presente es con el fin de informar que, una vez revisada la plataforma de función pública SIGEP II, se pudo observar que el/la señor(a) **XXXXXX XXXXXX XXXX XXXXX** identificado(a) con documento de identidad número **XXXXX** cumple con los requisitos solicitados en su perfil como **Ingeniero Civil - Profesional Especializado 1** con experiencia de **Cuatro (04) años de experiencia**. y su hoja de vida se encuentra en estado **APROBADO** desde el día **23/09/2025**.

Proyectó: GERMAN CASTAÑO

(Recuerde que el perfil y los años de experiencia, se expiden tal cual lo solicitaron por el formulario de Validación SIGEP II)

RECUERDE IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO. Este correo es de uso informativo, recuerde que, ahora es necesario incluir la validación de hoja de vida de función pública SIGEP II de manera física en el expediente contractual, de lo contrario, será devuelto por la oficina de Contratación.

Se recomienda implementar una **tabla de cálculo de tiempo de experiencia** debidamente discriminada, donde se indique de manera transparente cómo se computaron las fechas (tomando como base fidedigna las certificaciones laborales verificadas en el SIGEP, para descartar constancias desactualizadas), demostrando con rigor matemático que el contratista cumple a cabalidad con el umbral de experiencia exigido.

ENTIDAD/PERSONA	FECHA INICIO	FECHA FIN	CONCEPTO	EXPERIENCIA MESES	EXPERIENCIA DIAS	VALIDADO	OBSERVACIÓN
TOTALES				0,00	0,00		

- 3. CONTRATISTA:** HECTOR ANDRES GARCIA MANCHOLA.
No. CONTRATO Y FECHA: 30 DEL 16 DE ENERO DEL 2026 – 91 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026
DURACION: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO – NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: 21 DE ENERO DEL 2026 – 19 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACION: 20 DE JULIO DEL 2026 – 16 DE NOVIEMBRE DE 2026

OBSERVACIONES:

Durante la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno al expediente contractual y a los soportes documentales aportados para acreditar los requisitos de formación académica, idoneidad y experiencia profesional del contratista, se evidenciaron debilidades en los controles implementados para la verificación, validación y suficiencia de la documentación presentada.

En particular, se identificaron las siguientes situaciones:

1. El contratista registra en su hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP dos (2) títulos de especialización; no obstante, en el expediente contractual únicamente se encuentra soporte documental que permite acreditar una (1) de dichas especializaciones, cuya certificación fue expedida en febrero de 2026, evidenciándose una diferencia entre la información registrada en el SIGEP y los documentos que soportan la formación académica acreditada dentro del proceso contractual.



UNIVERSIDAD DE CALDAS

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO Nro.403

En la ciudad de Manizales, Caldas, el día veintisiete (27) de Febrero de 2026, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual la Universidad de Caldas, le confirió el título de:

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

II

HECTOR ANDRÉS GARCÍA MANCHOLA

Identificado(a) con Cédula de ciudadanía Nro. 5827593 de Ibagué, quien acreditó en debida forma todos los requisitos académicos, legales y reglamentarios de conformidad con la Resolución de Admisiones y Registro Académico Nro. 003 del Viernes, 27 de Febrero de 2026, otorgándole el
Diplomado Nro. 45430.

2. Se evidenciaron certificaciones laborales expedidas en el año 2005 por dos profesionales de ingeniería, aportadas como soporte de experiencia profesional. Sin embargo, de acuerdo con los documentos revisados, el contratista obtuvo el título profesional de Ingeniero Civil en el año 2007. Por lo anterior, dichas certificaciones corresponden a periodos anteriores a la obtención del título profesional y no permiten acreditar experiencia profesional en los términos del requisito establecido para la contratación.



JULIO CESAR CASTRO
INGENIERO CIVIL



HAGO CONSTAR:

Que el señor HECTOR ANDRÉS GARCÍA MANCHOLA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.827.593 de Ibagué, laboro para esta firma desde el 3 de Enero de 2005 hasta el 30 de Agosto de 2005, como Laboratorista. Que durante el tiempo que laboro se desempeño con responsabilidad y honestidad en las labores encomendadas.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los Quince (15) días del mes de septiembre de 2005.

Alfonso M. De Parrauri Echavarría
Ingeniero Civil

HAGO CONSTAR:

Que el señor HECTOR ANDRES GARCIA MANCHOLA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.827.593 de Ibagué, laboro para esta firma desde el 1° de Junio de 2005 hasta el 30 de Agosto de 2005 como Inspector de Obra en la ejecución del Contrato No. 285 de Diciembre 20/2004 objeto: Pavimentación y parcheo calle 86 entre carrera 2 y 5 y carrera 2 desde calle 86 a calle 100 (Ruta de buses palermo – jardín Santander); carreras 1 y 2 desde la calle 83 a la calle 60 (palermo, musicalia, tulio varón, jardín – Santander, tunal, arkaniza, jordan), en la ciudad de Ibagué.

Que durante el tiempo que laboro para la esta firma se desempeño con responsabilidad y honestidad en las labores encomendadas.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los Quince (15) días del mes de septiembre de 2005.

La Universidad de Ibagué
Coruniversitaria

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 1867 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Otorga el título de
Ingeniero Civil

a
Héctor Andrés García Manchola

C.C.5.827.593

Quien cumplió a satisfacción los requisitos académicos y administrativos exigidos.

En constancia, le expide el presente

Diploma

En la ciudad de Ibagué, a 23 de marzo de 2007

Secretario General
Revisor
CORI

3. Se aportó una certificación de experiencia expedida por una Unión Temporal que no establece de manera clara y verificable los periodos de inicio y

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 19 de 69
---	--	--------------------------------------

terminación de las actividades ejecutadas, circunstancia que impide determinar con certeza el tiempo de experiencia que puede ser contabilizado.



- En la revisión de los soportes documentales se mantiene la situación previamente advertida respecto de la aceptación de minutas contractuales como soporte de experiencia profesional, pese a que dichos documentos acreditan principalmente la celebración del contrato y no necesariamente la ejecución efectiva de las actividades, el tiempo efectivamente ejecutado, ni las funciones desarrolladas.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO: CLAUSULADO GENERAL	Código: FOR-33-PRO-GC-06 Versión: 06 Fecha: 29/01/2021 Página: 4 de 5							
== 2305 ==									
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE IBAGÜE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 2.13.3.2.02.009-01 Denominación: "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310-2257 del 23 de enero de 2022, expedido por la dirección de presupuesto.								
8) Cuenta bancaria:	<table border="1"> <tr> <td>Ahorros</td> <td>(X) Corriente</td> <td>N°</td> <td>80715817984</td> <td>Banco:</td> <td>BANCOLOMBIA</td> </tr> </table>			Ahorros	(X) Corriente	N°	80715817984	Banco:	BANCOLOMBIA
Ahorros	(X) Corriente	N°	80715817984	Banco:	BANCOLOMBIA				
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, ORLEY VIDALES USECHE, en calidad de Asesor de la Secretaría de Infraestructura, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaran, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán diluidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.								

- Asimismo, se han identificado certificaciones expedidas por entidades privadas que presentan deficiencias de legibilidad, dificultando la verificación de la información relacionada con los periodos, cargos y actividades desarrolladas.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 20 de 69
---	--	--------------------------------------

Como resultado de la depuración de los soportes documentales y considerando únicamente aquellos documentos que permiten establecer de manera verificable la experiencia profesional acreditada, se determinó que al contratista únicamente le pueden ser reconocidos cuarenta y siete (47) meses de experiencia profesional.

En consecuencia, no se evidencia documentalmente acreditado el requisito mínimo de cuatro (4) años de experiencia profesional exigido para la contratación, correspondiente a cuarenta y ocho (48) meses.

El artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 establece los elementos que deben contener las certificaciones de experiencia para efectos de su acreditación, entre ellos la identificación de la entidad o empresa que expide la certificación, nombre del empleado o contratista, cargo o actividades desempeñadas, fechas de inicio y terminación de la relación laboral o contractual y las funciones o actividades desarrolladas.

En concordancia con lo anterior, los documentos que acreditan la experiencia deben permitir establecer de manera objetiva, suficiente y verificable el periodo efectivamente laborado o ejecutado y las actividades desarrolladas.

Así mismo, la Ley 80 de 1993 establece los principios que orientan la contratación estatal, entre ellos los de transparencia, economía y responsabilidad, mientras que la Ley 1150 de 2007 fortalece los mecanismos de selección objetiva y establece la observancia de las condiciones y requisitos definidos por las entidades para la escogencia de sus contratistas.

De igual manera, el cumplimiento de los requisitos de formación académica, idoneidad y experiencia definidos en los estudios y documentos previos constituye un elemento que debe ser verificado por la Entidad antes de la celebración del contrato, con el propósito de garantizar que el contratista seleccionado cuenta con las condiciones requeridas para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Tabla de Experiencias:

EXPERIENCIAS LABORALES DCTOS HECTOR ANDRES GARCIA MANCHOLA					
ENTIDAD/PERSONA	FECHA	EXPERIENCIA MESES	EXPERIENCIA DIAS	VALIDADO	OBSERVACIÓN
Julio Cesar Castro	2005	0	0	NO	Antes de graduado de Ingeniería Civil
Aitor Mirena de Larrauri	2005	0	0	NO	Antes de graduado de Ingeniería Civil
Consortio Roberto Leyva	2011	2	0	SI	
Union Temporal Colegio	2013	0	0	NO	No se especifica tiempo laborado
CASAMOTOR	2014	1	0	SI	
TORREON	2016	1	21	SI	
TORREON	2016		20	SI	
PROCON	2017	1	0	SI	No tiene fechas de terminación, se estima un mes laborado
PROCON	2017	1	0	SI	No tiene fechas de terminación, se estima un mes laborado
INGEOTOL	2017-2022	0	0	NO	Representante Legal es la esposa
Alcaldía de Ibagué	2022	7	0	SI	
SETP	2023	4	0	SI	
SETP	2023	5	28	SI	
SETP	2024	5	0	SI	
SETP	2024	3	0	SI	
SETP	2025	6	0	SI	
SETP	2025	2	3	SI	
SETP	2026	6	3	SI	
TOTALES		44	75		

Recomendaciones

Fortalecer los controles de revisión y validación de los requisitos de formación académica, idoneidad y experiencia de los contratistas, implementando un mecanismo de verificación previo a la celebración del contrato que permita comprobar, como mínimo:

1. La correspondencia entre la información registrada en el SIGEP y los documentos efectivamente incorporados al expediente contractual.
2. La autenticidad, suficiencia, legibilidad y pertinencia de las certificaciones aportadas para acreditar experiencia.
3. Que las certificaciones contengan claramente la entidad que las expide, nombre del contratista o trabajador, cargo o actividades desarrolladas, fechas de inicio y terminación y funciones o actividades ejecutadas.
4. Que los periodos de experiencia profesional sean contabilizados a partir de la obtención del título profesional cuando el requisito corresponda a experiencia profesional, verificando la fecha de grado frente a las certificaciones aportadas.
5. Que no se utilicen como único soporte de experiencia documentos que únicamente acrediten la suscripción de contratos, tales como minutas contractuales, cuando estos no permitan demostrar la ejecución efectiva, las actividades desarrolladas y el tiempo efectivamente ejecutado.
6. Elaborar y aplicar una matriz de verificación de requisitos de formación, idoneidad y experiencia, en la cual se registre el requisito exigido, documento soporte, periodo acreditado, tiempo reconocido y resultado de la validación, dejando evidencia de la revisión realizada por el responsable.

Finalmente, se recomienda que, para el caso objeto de revisión, la dependencia competente realice una nueva verificación integral de los requisitos de formación, especialización e idoneidad y de la totalidad de la experiencia profesional acreditada, dejando constancia documental de los soportes que resulten válidos y verificables, con el fin de establecer de manera objetiva si se cumple el requisito mínimo de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional exigido para la contratación.

4. CONTRATISTA: LAURA MARITZA MORENO SILVA
No. CONTRATO Y FECHA: 92 DE AGOSTO DE 2026.
DURACION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO: \$18.000.000

OBSERVACIONES:

1. Inconsistencia en el perfil del contratista dentro de los criterios de selección de la oferta en los estudios previos

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Para la contratación de Prestación de Servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, qué en la planta de personal no se encuentra personal con perfil de Trabajadora Social que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:	
IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	EXPERIENCIA
Título de Abogado con especialización en Derecho Administrativo.	Acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia (profesional)

Al revisar el documento de los estudios previos se evidencia en el **Numeral 9 ("Criterios para seleccionar la oferta más favorable")**, que la entidad justifica la contratación indicando textualmente: "...teniendo en cuenta, qué en la planta de personal no se encuentra personal con perfil de **Trabajadora Social** que asuma la ejecución de las actividades propuestas...". Esto afecta la coherencia formal del expediente.

Sin embargo, el objeto de los estudios previos (Numeral 3), la necesidad (Numeral 1) y los requisitos habilitantes (Numeral 9, tabla de idoneidad) exigen un **Abogado con especialización en Derecho Administrativo** y 4 años de experiencia.

Al Justificar la contratación diciendo que se necesita una **Trabajadora Social**, el cual evidencia que no guarda relación con el perfil de abogado especializado en Derecho Administrativo requerido en los demás apartados del documento, esta

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 23 de 69
---	--	--------------------------------------

inconsistencia interna genera incertidumbre en la selección del contratista, al no existir correspondencia entre el perfil profesional mencionado en la justificación y aquel que finalmente se establece como requisito para la contratación, el cual podría vulnerar el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 (Contenido de los Estudios Previos): Exige que los estudios previos contengan de manera clara y coherente la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, la justificación de la contratación, el objeto y los requisitos técnicos habilitantes.

Recomendaciones:

Se recomienda fortalecer los controles de revisión previos a la aprobación y publicación de los Estudios Previos, verificando especialmente la coherencia entre necesidad, objeto, perfil profesional, experiencia, obligaciones y criterios de selección.

2. Asignación en las obligaciones específicas frente al objeto contractual (numeral 5 estudios previos obligación 6):

5. OBLIGACIONES
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 6. Proyectar los informes de seguimiento mensuales, trimestrales y/o anuales requeridos por la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible –UMUS, en el marco de las obligaciones establecidas para el seguimiento al cumplimiento del CONPES 4017, dentro de las competencias de la Oficina Asesora Jurídica del SETP.

En las obligaciones específicas del Numeral 6 - la proyección de informes para la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible (**UMUS**) en el marco del CONPES 4017. Aunque es válido que un asesor jurídico preste apoyo transversal, el numeral 6 mezcla un componente técnico/seguimiento de proyectos (típico de ingenieros o planeación) dentro de las funciones de un abogado especialista

Al exigir un perfil jurídico en la necesidad, pero asignarle obligaciones de carácter técnico/operativo (como el seguimiento a componentes del CONPES 4017 para la UMUS) el cual podría vulnerar el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 (Contenido de los Estudios Previos): Exige que los estudios previos contengan de manera clara y coherente la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, la justificación de la contratación, el objeto y los requisitos técnicos habilitantes.

Recomendación:

Revisar el alcance del numeral 6 (informes UMUS/CONPES) para delimitarlo netamente al acompañamiento jurídico, evitando asignar funciones técnicas ajenas al derecho.

Verificar que los anexos precontractuales, para la minuta contractual y las tablas de requisitos guarden absoluta coherencia antes de su aprobación definitiva en SECOP II.

3. Debilidad en la Trazabilidad y Acreditación de la Idoneidad y experiencia del Contratista en el certificado:



LA SUSCRITA ORDENADORA DEL GASTO (E)

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Explicó que, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por lo anterior, en uso de mis facultades legales y estatutarias, dejo constancia que LAURA MARITZA MORENO SILVA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.527.029 de Ibagué, cuenta con la preparación, el conocimiento y la capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto que tiene como fin: OF-18 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA PRESTAR APOYO JURÍDICO Y CONTRACTUAL EN LOS DIVERSOS PROCESOS QUE SE ADELANTRAN DESDE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGÜE S.A.S., teniendo en cuenta que se realizó la verificación de la hoja de vida y soportes del postulante, evidenciando que cumple con la formación académica y experiencia exigida para su ejecución.

Dada en Ibagué, en el mes de Agosto de 2026.


CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA
 Gerente General (E)
 SETP IBAGÜE S.A.S.

	Nombre	Fecha	Validez
proyectó	Seriantha Diaz Zambrano – Abogada contratista	Agosto 2026	
revisó y aprobó	Natally Marín Giraldo Contreras – jefe Oficina Asesora Jurídica	Agosto 2026	

El documento de idoneidad mediante el cual se efectúa la verificación de los requisitos habilitantes se limita a señalar, de manera general, el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, sin identificar de forma precisa los documentos, certificaciones, contratos, empleos, períodos y demás soportes que fueron objeto de revisión y validación por parte de la entidad.

Esta situación adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que, de acuerdo con los estudios previos, se estableció como requisito contar con cuatro (4) años de experiencia profesional especializada. No obstante, el documento de verificación no permite establecer de manera objetiva **y demostrable** cuáles experiencias fueron consideradas por la entidad para acreditar dicho requisito, ni cómo se efectuó el cómputo del tiempo certificado.

Adicionalmente, al confrontar la información registrada en la hoja de vida del contratista del SIGEP II, se observa la declaración de sesenta y una (65) experiencias o referencias laborales; sin embargo, en el expediente contractual digital únicamente se encuentran cinco (5) certificaciones que acreditan experiencia laboral o profesional, si bien el registro de experiencias no implica, que

todas ellas deban ser consideradas como acreditación del requisito exigido, resulta necesario que la entidad deje evidencia clara, suficiente y verificable de cuáles experiencias fueron efectivamente evaluadas, y cuál fue el procedimiento utilizado para determinar el cumplimiento de los cuatro (4) años de experiencia profesional especializada exigidos. Como por ejemplo detallando el procedimiento así:

ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	CONCEPTO	EXPERIENCIA MESES	EXPERIENCIA DIAS	VALIDADO	OBSERVACIÓN
60 REF LAB			SIN SOPORTE	0	0		
SENA	23/01/2020	30/12/2020	SERV PROFESIONALES	11	3		
SENA	25/01/2021	31/12/2021	SERV PROFESIONALES	11	6		
SENA	17/01/2022	30/12/2022	SERV PROFESIONALES	11	13		
SENA	26/01/2023	31/12/2023	SERV PROFESIONALES	11	5		
SETP SAS	7/02/2025	7/09/2025	SERV PROFES ESPEC	7	0		
TOTALES				51,00	27,00		

Esta observación puede generar incertidumbre respecto de la acreditación efectiva de los requisitos establecidos en los estudios previos, dificultar el ejercicio de seguimiento, control y auditoría sobre el proceso contractual y exponer a la entidad a eventuales observaciones por parte de los organismos de control, particularmente frente a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Cuando se realiza una contratación directa por prestación de servicios profesionales, la entidad tiene la **obligación legal de verificar y dejar constancia expresa** de los documentos y soportes específicos evaluados (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), sin limitarse a una afirmación genérica de cumplimiento.

Recomendación:

Fortalecer los mecanismos de verificación y documentación de la idoneidad y experiencia en los procesos de contratación directa, dejando en el expediente una matriz, informe o documento de evaluación que identifique expresamente los soportes revisados, la experiencia considerada, los períodos acreditados, el tiempo efectivamente computado y la justificación correspondiente, de manera que pueda establecerse de forma objetiva y verificable el cumplimiento de los requisitos definidos en los estudios previos.

- 5. CONTRATISTA:** FERNANDO SUAREZ VALENCIA
No. CONTRATO Y FECHA: 95 DE AGOSTO DE 2026.
DURACION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO: \$13.500.000

OBSERVACIONES:

1. Error de género al calificar al funcionario designado como supervisor en los estudios previos

4.7. Supervisión y/o Interventoría:

La supervisión del contrato será ejercida por **CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA** en calidad de **DIRECTORA OPERATIVA** del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.

Al revisar los estudios previos se evidencia que en el Numeral **4.7 Supervisión:** "La supervisión del contrato será ejercida por **CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA** en calidad de **DIRECTORA OPERATIVA...**". Debería decir "**Director Operativo**", como efectivamente aparece en el bloque de firma al final del documento. Es un error de transcripción que conviene corregir, pues genera una discrepancia dentro del mismo documento.

Recomendación:

Se recomienda tener en cuenta para las próximas contrataciones corregir formalmente el numeral 4.7 **Supervisión:** del documento para unificar la denominación de género del cargo a "**Director Operativo**" o **Directora operativa**, garantizando la plena concordancia gramatical y jurídica con el bloque de firmas y los actos administrativos de nombramiento del funcionario.

2. Debilidad en conceptual en el estudio del sector y normativa en la definición del perfil de los (Servicios Profesionales vs. Apoyo a la Gestión) en los estudios previos

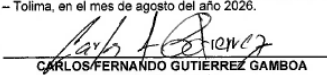
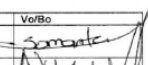
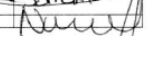
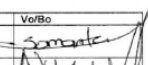
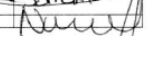
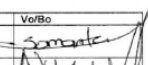
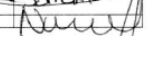
DIRO-36 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.					
4. REQUISITOS DEL CONTRATO A CELEBRAR					
4.1. Estudio del sector- estudio del mercado:					
Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Ente Gestor identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personal de apoyo a la gestión que presten sus servicios a las entidades y organismos del Estado.					
La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.					
Análisis del sector- Estudio de Mercado					
Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP II para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:					
AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	PLAZO	VALOR
2025	ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	CPS- ESEHNO- 0069-2025	4 meses y 23 días	\$40.000.000
2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE MANZANARES	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DE ASISTENCIA PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO EN LA ETAPA DE FORMULACIÓN Y/O GESTIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON FUENTE DEPARTAMENTAL Y NACIONAL EN EL MARCO DE DESARROLLO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS	CPS-095-2025	82 días	\$13.500.000
2025	GOBERNACION DEL AMAZONAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE	0468-2025	4 meses	\$16.000.000

Se evidencia una debilidad conceptual al fundamentar en **el numeral 4.1 de los estudios previos**, sobre el análisis del sector indicando que "...el Ente Gestor identificó que el sector del mercado relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de **personal de apoyo a la gestión...**", aun teniendo en cuenta que este contrato es de **servicios profesionales** (Administrador de Empresas), y no de apoyo a la gestión.

Recomendación:

Se recomienda la armonización conceptual en la caracterización del mercado, lo anterior, con el fin de asegurar la absoluta congruencia entre la naturaleza intelectual del contrato, los requisitos de idoneidad y la justificación económica realizada en la etapa de planeación.

3. Dos personas con el mismo cargo "Jefe Oficina Asesora Jurídica" en el cuadro de firmas de los estudios previos.

SETP	ESTUDIOS PREVIOS	Página 13 de 13												
13.1.3. ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.														
13.2. Análisis histórico de contratación de esta clase de servicio														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%; font-size: 0.8em;"> ¿LA ENTIDAD CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS? </td> <td style="width: 20%;">SI ☒ X</td> <td style="width: 20%;">NO ☐</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td> ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES? </td> <td>SI ☒ X</td> <td>NO ☐</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">TIPO DE REMUNERACIÓN: HONORARIOS</td> </tr> </table>			¿LA ENTIDAD CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI ☒ X	NO ☐		¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI ☒ X	NO ☐		TIPO DE REMUNERACIÓN: HONORARIOS			
¿LA ENTIDAD CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI ☒ X	NO ☐												
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI ☒ X	NO ☐												
TIPO DE REMUNERACIÓN: HONORARIOS														
Dado en la ciudad de Ibagué – Tolima, en el mes de agosto del año 2026. Firma,  CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA Director Operativo SETP Ibagué S.A.S.														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 30%;">Proyecto</th> <th style="width: 30%;">Nombre</th> <th style="width: 20%;">Fecha</th> <th style="width: 20%;">Vo/Bo</th> </tr> <tr> <td>Proyecto</td> <td>Samantha Jahaira Díaz- Jefe Oficina Asesora Jurídica</td> <td>agosto - 2026</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Revisó</td> <td>Nadya Maryori Giraldo Castrillón- Jefe Oficina Asesora Jurídica</td> <td>agosto - 2026</td> <td></td> </tr> </table>			Proyecto	Nombre	Fecha	Vo/Bo	Proyecto	Samantha Jahaira Díaz- Jefe Oficina Asesora Jurídica	agosto - 2026		Revisó	Nadya Maryori Giraldo Castrillón- Jefe Oficina Asesora Jurídica	agosto - 2026	
Proyecto	Nombre	Fecha	Vo/Bo											
Proyecto	Samantha Jahaira Díaz- Jefe Oficina Asesora Jurídica	agosto - 2026												
Revisó	Nadya Maryori Giraldo Castrillón- Jefe Oficina Asesora Jurídica	agosto - 2026												

29) **DECLARACIONES:** 1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 3. El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la sociedad y el CONTRATISTA.

30) **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del SETP IBAGÜE S.A.S., Avenida Guabinal #57-15 Edificio World Trade Center Ibagué oficina 1201 Ibagué - Tolima, correo electrónico: gerencia@transmusical.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en la plataforma Secop II. Las partes manifiestan y declaran libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Proyectó: Samantha Jahaira Díaz
 Contratista Oficina Asesora Jurídica
 Revisó y aprobó: Nadya Maryori Giraldo Castrillón, Jefe Oficina Asesora Jurídica

- **Proyectó:** Samantha Jahaira Díaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
- **Revisó:** Nadya Maryori Giraldo Castrillón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 28 de 69
---	--	--------------------------------------

Se identifica entre los diferentes documentos que revisamos, de este contrato que la figura de quien proyectó los documentos es (Samantha Díaz) actuando como **"Abogada Contratista"**, y en otros figura (Samantha Díaz) actuando como "Jefe Oficina Asesora Jurídica" generando una confusión de roles y duplicidad de titularidad en el cuadro de firmas (Proyección y Revisión), toda vez que se asigna de manera simultánea el cargo de "Jefe Oficina Asesora Jurídica" tanto a la persona que proyecta (Samantha Jahaira Díaz) como a quien revisa/avala el documento (Nadya Maryori Giraldo Castrillón). Esta imprecisión evidencia una debilidad en el control de calidad documental, al confundir la función de elaboración técnica con la de control de legalidad y revisión jurídica.

Esto expone a la entidad a cuestionamientos de los órganos de control por la falta de claridad en las delegaciones, funciones y cadena de valor del documento, dificultando determinar a qué funcionaria corresponde el deber funcional de haber advertido y saneado los vicios jurídicos del contrato.

Recomendación:

Se recomienda al área jurídica implementar un control de jerarquización de los cargos en el cuadro de firmas, conforme a la realidad contractual y de personal de planta.

4. Debilidad en la concordancia del objeto contractual en la minuta frente al justificado en los estudios previos

Se evidencia una diferencia entre la Cláusula 1 (Objeto) de la minuta del contrato y el texto aprobado en el numeral 3 de los estudios previos, esta inconsistencia vulnera el principio de concordancia y planeación contractual, generando vacíos interpretativos sobre el verdadero alcance de las obligaciones del contratista. Como se detalla en las siguientes imágenes:

En la minuta, la cláusula 1 (OBJETO) dice:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1) OBJETO: DIRO-36 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN

En los estudios previos (numeral 3, "Objeto a Contratar") dice textualmente:

	ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 13
DIRO-36 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.		

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 29 de 69
---	--	--------------------------------------

"DIRO-36 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN **DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S**"

Recomendación:

Se recomienda tener en cuenta la coherencia entre los documentos de la etapa precontractual frente a la etapa contractual, para que no se generen vacíos interpretativos sobre el verdadero alcance de las obligaciones del contratista.

5. Debilidad en la asignación del número de proceso Secop II en la minuta contractual

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" NIT. 901287299-5	 Página 1 de 7
---	--	--

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA		
No DE PROCESO SECOP II	SEPT-CPS-095-2026		
CONTRATO No	095	FECHA:	18 DE AGOSTO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
ENTIDAD CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. -SETP IBAGUE SAS-	NIT. 901287299-5	
ORDENADOR DEL GASTO:	CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA Gerente General (E)	IDENTIFICACION:	C.C No. 80.200.337 de Bogotá
CONTRATISTA:	FERNANDO SUAREZ VALENCIA	IDENTIFICACION:	C.C. No. 14.136.786 de IBAGUÉ
NIT.	14.136.786-6	REGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA

Al verificar el contrato objeto de seguimiento se observa que el número de proceso Secop II aparece registrado como **"SEPT-CPS-095-2026"**, cuando la sigla correcta de la entidad es **SETP** (Sistema Estratégico de Transporte Público), como se vienen evidenciándose en los contratos anteriores y en el resto de los documentos de la etapa contractual y de legalización. Es un error de digitación que debe corregirse, ya que el número de proceso es el identificador único en SECOP II. Esta discordancia formal puede generar confusiones en la trazabilidad del expediente y en los registros oficiales.

Recomendación:

Se recomienda corregir y unificación de la nomenclatura futuras, esta modificación debe reflejarse en los documentos de la etapa contractual y de legalización correspondientes, garantizando absoluta concordancia y seguridad jurídica en la identificación del proceso de contratación.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 30 de 69
---	--	---

6. Debilidad en la obligatoriedad de registrar, actualizar y soportar la hoja de vida en el SIGEP II

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

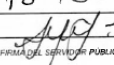
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ... NO ... ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERDADEROS. (ARTÍCULO 96 DE LA LEY 1801/98)

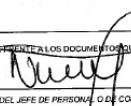
Ciudad y fecha de diligenciamiento: AGOSTO 10 - 2026


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTANTEMENTE VERDADERA A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE:

Logan Tolima Agosto 2026


HOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

Ciudad y fecha

Al revisar la hoja de vida formato SIGEP se evidencia una debilidad en el control de verificación de diligenciamiento del formato, debido a que en la manifestación bajo la gravedad del juramento no marco **SI** se encuentra o **NO** dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer cargos empleos públicos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública, el cual es requisito para poder contratar con el estado.

Tratándose de un requisito habilitante de orden legal y de una declaración de interés público, la ausencia de esta manifestación expresa, vulnera los lineamientos de transparencia y seguridad jurídica exigidos para la contratación estatal.

Criterios de evaluación:

Ley 80 de 1993 artículo 8 – De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado en Colombia, el cual establece las prohibiciones y restricciones legales para participar en licitaciones y celebrar contratos estatales

Ley 190 de 1995 y Decreto 1083 de 2015 (Título 17): Regulan el Formato Único de Hoja de Vida y la exigencia de aportar soportes documentales y juramento (que no releva de aportar soportes).

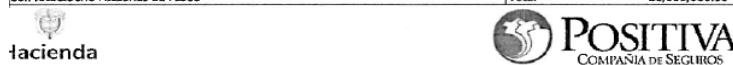
Lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y directrices de contratación de cada entidad (ej. Conceptos 73541 de 2019 y 102951 de 2021): Los jefes de contratación, de recursos humanos o quien haga sus veces deben constatar y certificar mediante su firma que la información y los soportes en PDF cumplen con los estudios previos y requisitos del contrato.

Recomendación:

Se recomienda exigir al contratista, de manera previa al perfeccionamiento definitivo del contrato, la obligatoriedad de responder en el formato de HV del Sigep II en la parte de manifestación bajo la gravedad del juramento no marco **SI** se encuentra o **NO** dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer cargos empleos públicos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública, el cual es requisito para poder contratar con el estado previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. Publicación de documentos de legalización erróneos y desactualizados en SECOP II

 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGÜE S.A.S. NIT: 901287299-5 CC ACQUA POWER CENTER OF 603 IBAGÜE TOLIMA Tel. 3212328233				RP5 - 17 Ene-15-2026
Tercero	SUAREZ VALENCIA FERNANDO	C.C./NIT 14136786	CUJIN	
Documento	No 021		CDP No. CD6-000000021	
Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS	No 09		
Proyecto	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE			
Detalles	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACION, OPERACION Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S.			
Imputación presupuestal				
CDP	Rubro presupuestal	Descripción	Valor Registro	
CD6-000000021			Nuevo saldo	
2		Gastos		
2.1		Funcionamiento		
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de		
producción				
		ción		
		- Código Clasificación central del producto: 83999		
		- Clasificación central del producto: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.		
		- Código Bpin: 2020730010083		
		- Bpin: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE		
		PASAJEROS PARA IBAGUE		
		- Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos		
			18,000,000.00	
			0.00	
Son: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS			Total	
			18,000,000.00	



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES CERTIFICA QUE:

FERNANDO SUAREZ VALENCIA identificado con Cédula Ciudadanía 14136786 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre y/o Razón Social	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO
Tipo y Número de Documento	NIT 901287299
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/16
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Independiente
Fecha de Inicio del Contrato	2026/01/14
Fecha Fin del Contrato	2026/05/20
Código Actividad Económica Principal	1841201
Clase de Riesgo	1
Fecha de Retiro	2026/05/20

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 32 de 69
---	--	--------------------------------------

Al verificar los documentos de legalización del contrato SETP-CPS-095-2026 se evidencia que el acta de inicio no se publicó, el registro presupuestal y la certificación de la ARL, si se publicaron en el Secop II pero tiene fecha de 15 de enero de 2026 y 16 de enero de 2026 respectivamente generando una inconsistencia y una debilidad en el control en la **etapa de legalización del contrato**, ya que el contrato que se suscribió es de fecha 18 de agosto de 2026 y se legalizo el 19 de agosto de 2026

Recomendación:

Se recomienda a la dependencia encargada de la gestión contractual y de la plataforma SECOP II realizar una revisión anexando los documentos faltantes y **modificando los documentos erróneos**, reemplazándolos con los soportes reales, vigentes y válidos específicos del contrato SETP-CPS-095-2026, Lo anterior, con el fin de garantizar la integridad del expediente electrónico y evitar observaciones o hallazgos por parte de los órganos de control sobre la veracidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. CONTRATISTA: CRISTIAN CAMILO FLOREZ RIVERA
No. CONTRATO Y FECHA: 97 DE AGOSTO DE 2026.
DURACION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO: \$15.000.000

OBSERVACIONES:

1. Salto en la numeración de secciones de la estructura de los estudios previos (falta la sección 6)

El documento pasa directamente de "**5. OBLIGACIONES**" a "**7. CLASIFICACIÓN UNSPSC**", sin que exista una sección numerada como "6". Es un error de consecutivo — probablemente al fusionar/editar la plantilla se eliminó una sección sin renumerar las siguientes. Esta inconsistencia identificada afecta la coherencia formal y trazabilidad del documento, pudiendo generar confusión respecto de la integridad de los Estudios Previos y dificultar la identificación de si existe información o un apartado omitido.

Recomendación:

Se recomienda al área responsable realizar la revisión integral y ajuste de los documentos precontractual/contractual, incorporando la sección faltante o renumerando consecutivamente los acápites (de modo que el documento mantenga una secuencia lógica. Lo anterior, con el fin de garantizar la

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 33 de 69
---	--	--------------------------------------

coherencia formal, la claridad de las condiciones contractuales y la seguridad jurídica del expediente antes de su cargue y publicación definitiva en la plataforma SECOP II.

2. Debilidad en la clasificación de los códigos UNSPSC genérica/no específica al no discriminar por códigos más preciso a los perfiles o servicios contratados

Se evidencia que en el contrato el código utilizado de la clasificación UNSPSC para la contratación de personal es **80111701 – "Servicios de contratación de personal"**, ya que es el mismo código genérico usado en los estudios previos de auxiliar administrativo y de administrador de empresas, es muy amplio para el perfil de comunicación social/diseño gráfico existen códigos UNSPSC más específicos (p. ej. familia 80101500 – servicios de relaciones públicas y comunicaciones, o 82 – servicios de impresión/publicidad). Esta inconsistencia genera una debilidad en la estructura del plan anual de adquisiciones al no discriminar por códigos más preciso a los perfiles o servicios contratados, ya que este campo alimenta las estadísticas de Colombia Compra Eficiente.

Recomendación:

Se recomienda a las áreas involucradas realizar una revisión y actualización de los códigos UNSPSC utilizados en el PAA frente al SECOP II, para que guarden absoluta correspondencia con la naturaleza intelectual y técnica del contrato. Lo anterior, con el fin de evitar el uso de códigos genéricos de "servicios de contratación de personal" que no reflejan el perfil y objeto real de la contratación, garantizando así la correcta trazabilidad estadística del sector, la precisión en los indicadores ante Colombia Compra Eficiente y la coherencia en la planeación contractual.

3. La cláusula de idoneidad de la minuta cita a un funcionario que no es el ordenador del gasto y/o gerente.

12) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que, de acuerdo con la verificación previa efectuada por la Gerente General del SETP IBAGUÉ S.A.S., ingeniera Rocio Lozano Delgado, respecto de la documentación allegada por el CONTRATISTA para acreditar su capacidad de ejecutar el objeto contractual, se deja constancia en el presente documento de que dicho contratista cumple con la idoneidad y la experiencia exigidas en los estudios previos, las cuales resultan suficientes para el desarrollo del objeto del contrato.

Al verificar el contrato se evidencia que en la Cláusula **12) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA** registran a la ingeniera **Rocío Lozano Delgado Gerente General** que verifica la documentación allegada por el CONTRATISTA, para acreditar su capacidad de ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta que el ordenador del gasto de este mismo contrato (encabezado y cláusula introductoria) es **Carlos Fernando Gutiérrez Gamboa**, Gerente General (E). La inconsistencia genera falta de claridad y trazabilidad respecto del funcionario que efectivamente realizó la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista,

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 34 de 69
---	--	--------------------------------------

dificultando determinar, a partir del propio contrato, quién asumió dicha actuación y bajo qué calidad o competencia.

Recomendación:

Fortalecer los mecanismos de revisión y control de calidad de las minutas y documentos contractuales, verificando antes de su suscripción que exista plena correspondencia entre el ordenador del gasto, el funcionario que realiza la verificación de idoneidad y experiencia, el supervisor y demás funcionarios que intervienen en las diferentes etapas del proceso contractual.

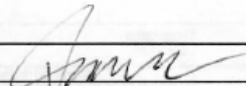
4. Debilidad en la obligatoriedad de registrar, actualizar y soportar la hoja de vida en el SIGEP II

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 180/98).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 6/8/2016


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Al revisar la hoja de vida formato SIGEP se evidencia que en la manifestación bajo la gravedad del juramento no marco **SI** se encuentra o **NO** dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer cargos empleos públicos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública, el cual es requisito para poder contratar con el estado.

Tratándose de un requisito habilitante de orden legal y de una declaración de interés público, la ausencia de esta manifestación expresa, vulnera los lineamientos de transparencia y seguridad jurídica exigidos para la contratación estatal.

Recomendación:

Se recomienda exigir al contratista, de manera previa al perfeccionamiento definitivo del contrato, la obligatoriedad de responder en el formato de HV del Sigep II en la parte de manifestación bajo la gravedad del juramento no marco **SI** se encuentra o **NO** dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer cargos empleos públicos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública, el cual es requisito para poder contratar con el estado previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 35 de 69
---	--	--------------------------------------

- 7. CONTRATISTA:** JOHANA PAOLA FORERO URREA
No. CONTRATO Y FECHA: 99 DE AGOSTO DE 2026.
DURACION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO: \$11.400.000

OBSERVACIONES

1. El perfil justificado en la descripción de la necesidad en los estudios previos no corresponde al objeto a contratar

Por ello, es necesario resaltar que una vez consultado, la Dirección Administrativa del Ente Gestor, certifico, que no se cuenta con el personal necesario para ejecutar el objeto del contrato, por lo que la necesidad se encuentra justificada no solo en la carencia o insuficiencia del personal de planta, sino también, en el requerimiento de contar con los conocimientos y la experiencia en el área de ingeniería civil, que garanticen el cumplimiento de los fines propuestos en el presente estudio.

Por lo tanto, de acuerdo a las consideraciones expuestas se deja en evidencia que la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa se encuentra ajustada al principio de planeación, toda vez que cuenta con estudios claro respecto a su necesidad técnica, y por ende, determina su viabilidad y conveniencia en pro de coadyuvar al cumplimiento de los fines del Ente Gestor.

Que por la especialidad y/o complejidad de los procesos que se adelantan en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGÜE S.A.S.**

En el numeral 1 (Descripción de la necesidad), el párrafo de justificación dice: "...La necesidad se encuentra justificada no solo en la carencia o insuficiencia del personal de planta, sino también, en el requerimiento de contar con los conocimientos y la experiencia **en el área de ingeniería civil**, que garanticen el cumplimiento de los fines propuestos en el presente estudio." Teniendo en cuenta que lo que se necesita es un profesional en seguridad y salud en el trabajo, generando una inconsistencia en la estructuración de la necesidad de contratar.

Esta situación puede generar ambigüedad respecto de la necesidad real que pretende satisfacer la entidad, dificultades en la trazabilidad de la estructuración del proceso y riesgos frente a la adecuada acreditación de la idoneidad del contratista, especialmente si los requisitos de formación y experiencia fueron definidos con fundamento en la necesidad de contratar un profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Recomendación:

Fortalecer los mecanismos de revisión y control de calidad de los Estudios Previos, verificando que exista plena correspondencia entre la necesidad institucional, el

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 36 de 69
---	--	--------------------------------------

objeto contractual, las obligaciones, el perfil profesional, la formación académica y la experiencia requerida.

- 8. CONTRATISTA:** MARIA LUCIA RAMIREZ BONILLA
No. CONTRATO Y FECHA: 104 DE AGOSTO DE 2026.
DURACION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO: \$15.000.000

OBSERVACIONES

1. Inconsistencia en la cláusula 5) valor del contrato expresado en número y en letras:

3) PLAZO: El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
4) LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Ibagué - Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
5) VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE. El precio deberá pactarse en pesos colombianos.

Al verificar el contrato en la Cláusula 5 (Valor) se evidencia que se expresa: "corresponde a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE". Existiendo una contradicción evidente entre la cifra escrita en letras ("Cinco millones de pesos") y el número expresado corresponde a (\$15.000.000), esta inconsistencia puede afectar la trazabilidad entre el contrato y los documentos presupuestales que soportan el proceso, generar riesgos en la ejecución y reconocimiento de pagos y dar lugar a observaciones de las instancias de control frente a la debida revisión y perfeccionamiento de los documentos contractuales.

Recomendación:

Verificar integralmente el valor contractual establecido en la minuta frente a los Estudios Previos, CDP, Registro Presupuestal, oferta o documento de aceptación cuando corresponda, y demás documentos que soportan la contratación, con el propósito de establecer cuál es el valor efectivamente aprobado y contratado.

Se recomienda efectuar la corrección formal de la minuta contractual mediante el mecanismo jurídico que corresponda, dejando la respectiva trazabilidad en el expediente y verificando que el valor corregido coincida en todos los documentos contractuales y presupuestales.

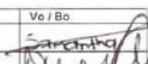
	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 37 de 69
---	--	--------------------------------------

Se recomienda implementar un control de revisión previo a la suscripción de los contratos que incluya la verificación de la correspondencia entre valor en letras, valor en números, CDP, RP, Estudios Previos y demás documentos presupuestales.

- 9. CONTRATISTA:** DIANA PAOLA SANTOS RODRIGUEZ
No. CONTRATO Y FECHA: 106 DE AGOSTO DE 2026.
DURACION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO: \$13.200.000

OBSERVACIONES

1. Inconsistencia entre las fechas de elaboración y las de control documental en los estudios previos

ESTUDIOS PREVIOS		Página 14 de 14
7.1.3. ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.		
7.2. Análisis histórico de contratación de esta clase de servicio		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
TIPO DE REMUNERACIÓN	HONORARIOS	
Dado en la ciudad de Ibagué – Tolima, en el mes de enero de 2026.		
Firma,  CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA Director Operativo SETP Ibagué S.A.S.		
Proyectó	Nombre Samantha Diaz Zambrano - Contratista Oficina Asesora Juridica	Fecha Agosto de 2026
Revisó	Nadya Maryon Giraldo Castrillón - jefe Oficina Asesora Juridica	Fecha Agosto de 2026
		Vo / Bo 

Al verificar los estudios previos se evidencia que el documento se firma "Dado en la ciudad de Ibagué – Tolima, en el mes de enero de 2026", pero el cuadro de Proyectó/Revisó al final indica agosto de 2026 para ambas firmas. Esto es una discrepancia que debería subsanarse antes de radicar el documento; usualmente indica que se reutilizó una plantilla de un proceso anterior sin actualizar la fecha de expedición, o viceversa. Esta inconsistencia identificada afecta la trazabilidad cronológica de los Estudios Previos y genera incertidumbre respecto de la fecha real de elaboración, actualización y revisión del documento.

Adicionalmente puede dificultar la determinación de la secuencia de las actuaciones adelantadas en la etapa precontractual y generar observaciones de carácter administrativo y documental por parte de los entes de control, que podría constituir un riesgo adicional relacionado con la falta de claridad sobre la oportunidad y alcance de las actualizaciones realizadas al estudio previo

Recomendación:

Verificar las fechas consignadas en los Estudios Previos frente a los documentos que integran el expediente contractual, particularmente aquellos relacionados con su elaboración, revisión, aprobación, radicación y publicación, con el fin de establecer la secuencia cronológica real del documento.

En caso de tratarse de un error formal de fecha, se recomienda efectuar la corrección correspondiente mediante el mecanismo documental aplicable, dejando la debida trazabilidad de la modificación en el expediente.

2. Incoherencia en el análisis del estudio de sector de los estudios previos

4. REQUISITOS DEL CONTRATO A CELEBRAR					
4.1. Estudio del sector- estudio del mercado:					
Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Ente Gestor identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personal de apoyo a la gestión que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. Análisis del sector- Estudio de Mercado Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP II para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:					
AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	PLAZO	VALOR
2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO A LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN CUANTO A LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA, SALIDAS DE CAMPO Y DEMARCACIÓN DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES	CD-099-2025	71 días	\$ 12.066.632
2025	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO ESPECIALISTA PARA APOYAR EL PROYECTO DESARROLLO ESTRATEGICO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL BARRANCABERMEJA	CONTRATO 0160-25	5 meses	\$ 27.500.000
2025	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO IBAGÜE S.A.S	DIRO-13 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTA, PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGÜE S.A.S.	CPSINT-013-2025	5 meses	\$24.000.000

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 39 de 69
---	--	--------------------------------------

La sección 4.1 describe el sector como integrado por "personal de apoyo a la gestión que presta servicios a entidades... del Estado", lo cual es una redacción genérica y propio de una caracterización general de servicios de apoyo a la gestión, que no encaja del todo con el objeto real que es (servicios profesionales especializados de un arquitecto para apoyo técnico en infraestructura), aunque la tabla comparativa de contratos similares sí es pertinente y bien sustentada.

La utilización de una caracterización genérica y propio de una caracterización general de servicios de apoyo a la gestión puede generar una débil trazabilidad entre la necesidad identificada, el análisis del sector y la estructuración del objeto contractual, dificultando evidenciar de manera clara que el análisis realizado corresponde específicamente al mercado de servicios profesionales especializados en arquitectura y apoyo técnico en infraestructura.

No obstante, la existencia de la tabla comparativa de contratos similares constituye un elemento **que mitiga parcialmente la situación identificada**, al aportar información relacionada con antecedentes de contratación y referentes del servicio.

Recomendación:

Fortalecer el contenido del Estudio del Sector, procurando que la caracterización corresponda específicamente al objeto y a la necesidad que se pretende satisfacer, identificando las particularidades del mercado entre los servicios de apoyo a la gestión y los servicios profesionales requeridos.

Se recomienda implementar un control de revisión integral de los Estudios Previos antes de su aprobación, con el propósito de identificar y eliminar referencias genéricas, textos de plantilla o contenidos correspondientes a objetos contractuales diferentes.

3. Numeración inconsistente del documento

Al verificar el documento se evidencia que los numerales principales van del 1 al 5 (Descripción de la necesidad → Obligaciones), pero luego reinician en "1. Clasificación UNSPSC", "2. Fundamentos jurídicos...", hasta "7. Justificación". Es un problema de formato/plantilla, no sustantivo, pero vale la pena unificar la numeración antes de publicar.

Se evidencia debilidad en la estructuración de los estudios previos ya que se encuentran divididos en dos secciones del 1 a 5 (Descripción de la necesidad, Plan Anual de Adquisiciones, Objeto, Requisitos del contrato, Obligaciones) forman un primer bloque. Aunque es común que los estudios previos tengan dos partes, conviene verificar que esto sea intencional (plantilla estándar de la entidad) y no

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 40 de 69
---	--	---

un error de consecutivo, porque de cara a un tercero puede parecer un documento incompleto.

Recomendación:

Para garantizar que los futuros estudios previos del SETP Ibagué S.A.S. se elaboren con altos estándares de **claridad, objetividad, eficiencia y cero errores**, se recomienda implementar medidas o acciones de mejora estructural y procedimental para mitigar los riesgos, que puedan ser causas de hallazgos por parte de los órganos de control.

4. Inconsistencia en la identificación del Ordenador del Gasto y responsable contractual en la minuta contractual

10) SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ GAMBOA** en calidad de Director Operativo, del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGÜE S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.

12) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con la verificación previa realizada por la Gerente General (E) del SETP IBAGUE S.A.S. El Ingeniero **CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ GAMBOA**, la documentación allegada por el CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual contenida en los estudios previos.

Al verificar el contrato se evidencia que el **Ordenador del Gasto** figura "**CARLOS FERNANDO GUTIÉRREZ GAMBOA**". como representante legal (E), sin embargo, al compararlo con los datos de las cláusulas **10) SUPERVISIÓN** y la cláusula **12) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA**, el mismo cargo aparece mencionado como "**CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ GAMBOA**". Es la misma persona (mismo nombre y cargo), pero el apellido cambia entre secciones del mismo contrato. Esto debe corregirse antes de la ejecución, pues genera ambigüedad sobre quién ejerce la supervisión formalmente.

La diferencia en el apellido genera **ambigüedad en la identificación del funcionario que interviene en el contrato**, afectando la trazabilidad documental de las actuaciones atribuidas al Ordenador del Gasto y/o Representante Legal (E). Asimismo, puede generar dificultades para establecer con precisión quién ejerció las actuaciones señaladas en las cláusulas contractuales y dará lugar a observaciones administrativas por inconsistencias en la documentación contractual.

Recomendación:

se recomienda corregir la inconsistencia en las cláusulas correspondientes mediante el mecanismo documental que resulte procedente, garantizando que el nombre, cargo y calidad del funcionario sean uniformes en la totalidad del

contrato y sus documentos asociados dejando la debida trazabilidad de la modificación en el expediente.

Adicionalmente, se recomienda fortalecer la revisión previa a la suscripción de las minutas contractuales mediante una lista de chequeo que incluya la validación de nombres, cargos, calidades, identificación de contratista, supervisor, ordenador del gasto y demás intervinientes.

10. CONTRATISTA: YEISON ANDRES HUEPA OSPINA
No. CONTRATO Y FECHA: 109 DE AGOSTO DE 2026.
DURACION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO: \$15.000.000

OBSERVACIONES

1. Inconsistencia en los criterios de selección de la oferta al analizar un perfil profesional que no corresponde al objeto contractual en los estudios previos

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, **qué en la planta de personal no se encuentra personal con perfil de ingeniería Civil que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:**

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	EXPERIENCIA
Título de Contador Público	Acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia (profesional)

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo. Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre el SETP DE

Al verificar los estudios previos se evidencia que en la sección **9. "Criterios para seleccionar la oferta más favorable"**, el texto dice: "...que en la planta de personal no se encuentra personal con perfil de **ingeniería Civil** que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación..."

Sin embargo, el objeto del contrato es la prestación de servicios como **Contador Público** para la Dirección Financiera, y la tabla de idoneidad inmediatamente debajo si dice correctamente "Título de Contador Público". Lo que puede generar dudas sobre cuál fue el verdadero análisis de idoneidad realizado por la entidad, al no quedar claro si el estudio se elaboró específicamente para este proceso o si es una adaptación incompleta de otro estudio previo (posiblemente uno de perfil

de ingeniería). Y Debilitar la trazabilidad y el principio de planeación exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el documento sea objeto de revisión por un ente de control.

Recomendación:

Se recomienda que la Oficina Asesora Jurídica implemente un control de calidad documental (lista de verificación o revisión cruzada) antes de la firma de los estudios previos, que confirme que el perfil profesional descrito en las secciones de necesidad, estudio de sector, criterios de selección e idoneidad sea el mismo a lo largo de todo el documento, dado que este tipo de error de copia/pegado ya se ha detectado en más de un proceso contractual del SETP Ibagué S.A.S.

2. Incoherencia en el análisis del sector - estudio de mercado del perfil objeto del contrato

La sección 4.1 describe el sector como integrado por "personal de apoyo a la gestión que presta servicios a entidades... del Estado", lo cual es una redacción genérica y propio de una caracterización general de servicios de apoyo a la gestión, que no encaja del todo con el objeto real que es (servicios profesionales de un contador para apoyar la dirección financiera), aunque la tabla comparativa de contratos similares sí es pertinente y bien sustentada.

4.1. Estudio del sector- estudio del mercado:					
Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Ente Gestor identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personal de apoyo a la gestión que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. Análisis del sector- Estudio de Mercado Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP II para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:					
AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	PLAZO	VALOR
2025	GOBERNACION DEL AMAZONAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA EL GRUPO DE GESTION DE RECURSOS FISICOS- ALMACEN DEPARTAMENTAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	00143-2025	8 meses	\$34.400.000
2025	GOBERNACION DE CASANARE	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA DIRECCION DE TESORERIA EN EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES BANCARIAS EN LAS CUENTAS ASIGNADAS Y APOYAR EN EL PROCESO CONTABLE DE REGISTRO DE PAGOS E INGRESOS EN EL APLICATIVO FINANCIERO FINANZAS PLUS DE LA GOBERNACION DE CASANARE	CAS-SH-CDPSP-028-2025	210 días	\$30.611.749
2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CONTADOR PUBLICO, PARA LA ASESORIA, PREPARACION, ELABORACION Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y ECONOMICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOJACA CUNDINAMARCA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2025	CPS-043-2025	3 meses	\$16.335.769

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 43 de 69
---	--	--------------------------------------

La utilización de una caracterización genérica y propio de servicios de apoyo a la gestión puede generar una débil trazabilidad entre la necesidad identificada, el análisis del sector y la estructuración del objeto contractual, dificultando evidenciar de manera clara que el análisis realizado corresponde específicamente al mercado de servicios profesionales de un contador para apoyar la dirección financiera.

No obstante, la existencia de la tabla comparativa de contratos similares constituye un elemento **que mitiga parcialmente la situación identificada**, al aportar información relacionada con antecedentes de contratación y referentes del servicio.

Recomendación:

Fortalecer el contenido del Estudio del Sector, procurando que la caracterización corresponda específicamente al objeto y a la necesidad que se pretende satisfacer, identificando las particularidades del mercado entre los servicios de apoyo a la gestión y los servicios profesionales requeridos.

Se recomienda implementar un control de revisión integral de los Estudios Previos antes de su aprobación, con el propósito de identificar y eliminar referencias genéricas, textos de plantilla o contenidos correspondientes a objetos contractuales diferentes.

Se recomienda elevar esta observación como hallazgo transversal ante la Oficina Asesora Jurídica del SETP Ibagué S.A.S., y no como un defecto aislado de un solo proceso.

Solicitar la actualización del modelo/plantilla estándar de estudios previos, incorporando un campo o instructivo que obligue a personalizar la sección de estudio de sector según la profesión u oficio objeto de cada contratación, evitando así la reutilización mecánica de párrafos entre procesos de distinta naturaleza (arquitectura, contaduría, ingeniería, etc.).

3. Debilidad en la elaboración y revisión final de la minuta en la cláusula del objeto contractual una parte del texto se encuentra duplicado como se evidencia en la imagen

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1. OBJETO: DIRF-15PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA APOYAR A LA DIRECCION FINANCIERA DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.

Al verificar en la minuta contractual se evidencia que en la cláusula 1) dice: "...PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 44 de 69
---	--	--------------------------------------

TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S." — la frase final aparece duplicada, probablemente por un error de copiado al transcribir el objeto del código DIRF-15.

Esta **debilidad en el control de calidad y revisión final del documento contractual**, posiblemente derivadas de la utilización de información proveniente de plantillas, códigos o documentos previamente elaborados, sin realizar una verificación integral de la redacción final, puede generar confusión en la lectura e interpretación del documento y dará lugar a observaciones de control respecto de la calidad de los documentos que soportan la contratación.

Recomendación:

Se sugiere que antes de suscribir futuras minutas derivadas de estudios previos, el estructurador y asesor jurídico realicen una verificación de coherencia textual entre el objeto contractual descrito en los estudios previos y el trasladado a la minuta, con el fin de evitar errores de transcripción que, aunque no afectan la validez sustancial del contrato, restan calidad formal al documento y podrían generar dudas interpretativas sobre el alcance real del objeto contratado. Dejando la debida trazabilidad de la modificación en el expediente.

- 11. CONTRATISTA:** YADY MILENA NUÑEZ RIOS
No. CONTRATO Y FECHA: 111 DE AGOSTO DE 2026.
DURACION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO: \$9.000.000

OBSERVACIONES

- 1. Inconsistencia en los estudios previos en el código interno del objeto justificado en la necesidad frente al código interno del objeto del proceso a contratar del numeral 3**

Es por esto que con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad se requiere contratar la prestación de servicios asistenciales en gestión documental para "DIRA-16 prestar por sus propios medios, con plena autonomía sus servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativo con el fin de apoyar los procesos administrativos del sistema estratégico de transporte público de Ibagué s.a.s"
2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
3. OBJETO A CONTRATAR:
DIRA-33 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LAS DISTINTAS DIRECCIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 45 de 69
---	--	--------------------------------------

Al verificar el documento de los estudios previos se evidencia inconsistencia en la **sección 1**. Descripción de la necesidad, el texto concluye señalando que se requiere contratar la prestación de servicios para **"DIRA-18"**: *"...prestar por sus propios medios, con plena autonomía sus servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativo con el fin de apoyar los procesos administrativos del sistema estratégico..."*

Sin embargo, **en la sección 3. OBJETO A CONTRATAR**, el código cambia a **"DIRA-33"**, con una redacción ligeramente distinta: *"...sus servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativo de las distintas direcciones del sistema estratégico..."*

Esta observación refleja una falta de correspondencia interna entre el código y la descripción utilizados para identificar la necesidad y aquellos establecidos posteriormente para definir el objeto contractual. La diferencia podría corresponder a un error de actualización o transcripción durante la elaboración del documento, por lo que resulta necesario verificar en el expediente cuál es el código "DIRA-18 o DIRA-33" y descripción que efectivamente corresponden al proceso contractual.

Recomendación:

Verificar el código correcto del proceso y la descripción definitiva del servicio frente a los Estudios Previos, solicitud o requerimiento del área, Plan Anual de Adquisiciones cuando corresponda, minuta contractual y demás documentos que integran el expediente.

Se recomienda realizar la corrección correspondiente, garantizando que el código y la descripción de la necesidad sean uniformes en todas las secciones de los Estudios Previos y en los documentos contractuales relacionados, dejando la debida trazabilidad de la modificación en el expediente.

Se recomienda fortalecer el control de revisión previo a la aprobación y publicación de los Estudios Previos mediante una lista de verificación que permita validar la correspondencia entre necesidad, código interno, objeto, obligaciones, perfil requerido y demás elementos esenciales del proceso.

2. Ausencia de la sección Numeral 4.3 "Presupuesto Oficial de la Contratación" en los estudios previos

4.1.1. Imputación Presupuestal:
El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. en el presupuesto cuenta con el código 2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, el cual será afectado para la presente contratación.

4.2. Identificación Del Contrato A Celebrar:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

4.3. Plazo de ejecución:
El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio

4.4. Lugar de ejecución:
El municipio de Ibagué - Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

4.1.1. Imputación Presupuestal:
El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. en el presupuesto cuenta con el código 2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, el cual será afectado para la presente contratación.

4.2. Identificación Del Contrato A Celebrar:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

4.3. Presupuesto Oficial de la Contratación:
Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por el SETP IBAGUÉ S.A.S. a través del ordenador del gasto.

El valor de los honorarios del presente contrato se establece en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000), el cual cumple con los parámetros establecidos en la Resolución No. 082 del 01 de Julio de 2025. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATAN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1	Título de formación Universitario	Mínimo 3 años de experiencia profesional	HASTA \$5.000.000

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para la contratación es de: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.

4.4. Plazo de ejecución:

Al verificar el documento de los estudios previos en toda su estructura a la plantilla utilizada en todos los procesos de contratación de prestación de servicios, se evidencia que en este documento **no incluyeron el numeral 4.3 la sección explícita de "Presupuesto Oficial de contratación"** con la tabla de categoría/formación/experiencia/honorarios conforme a la Resolución 082 de 2025, ni una declaración expresa del valor total ("el presupuesto oficial para la contratación es de..."). La numeración salta de 4.2 (Identificación del contrato) a 4.3 (Plazo de ejecución) sin ese contenido.

La ausencia del Numeral 4.3 de Presupuesto Oficial de la contratación **debilita la trazabilidad de la determinación económica de la contratación**, al no permitir identificar directamente, dentro de los Estudios Previos, la relación entre el perfil profesional requerido, la categoría asignada, la experiencia exigida, los honorarios aplicables y el valor total estimado. Podría generar riesgo de falta de correspondencia entre el valor contratado y los parámetros institucionales de honorarios establecidos para el perfil requerido, lo que conllevaría a un hallazgo administrativo de planeación y soporte económico por parte de los entes de control.

Recomendación:

Verificar integralmente el expediente contractual con el propósito de establecer si el Presupuesto Oficial, la categoría, los honorarios y su correspondiente justificación fueron determinados y soportados en otro documento del proceso o si, efectivamente, fueron omitidos de los Estudios Previos. Dejando documentado la trazabilidad en el expediente.

Se recomienda implementar un control o lista de verificación para la revisión previa de los Estudios Previos, que permita validar la inclusión y coherencia de los componentes relacionados con la necesidad, objeto, perfil, estudio del sector, presupuesto oficial, plazo, forma de pago, riesgos y demás elementos que soportan la estructuración de la contratación.

3. Debilidad en el estudio de mercado de los estudios previos frente al valor del contrato suscrito

2025	MUNICIPIO SAN VICENTE DE CHUCURI	PRESTAR LOS SERVICIOS DE POYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE GESTION DOCUMENTAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE	CD-SVCH-SGG-472-2025	2 meses	\$4.600.000
2025	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION DOCUMENTAL EN EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO	CD-168-2025	72 días	\$ 6.000.000
2025	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE	DIRA-37 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL DEL SETP DE IBAGUE	SETP-CPS-134-2025	77 días	\$5.903.333

Al verificar el documento en la sección del estudio de mercado para comparar procesos de otras entidades y con las mismas características del valor a contratar que está aprobado por valor de (\$9.000.000 / 90 días $\approx$ \$100.000/día) es superior a los tres referentes citados en la Tabla 1:

Municipio de San Vicente de Chucurí $\approx$ \$76.666/día,
 Instituto de Turismo de Villavicencio $\approx$ \$83.333/día,
 SETP Ibagué en su proceso DIRA-37 de 2025 $\approx$ \$76.666/día.

Se evidencia que el valor total asignado para el contrato por valor de (\$9.000.000 por 90 días, con un promedio aproximado de \$100.000 diarios) excede los parámetros económicos identificados en los tres (3) referentes analizados en la Tabla 1 del estudio de mercado, los cuales presentan costos diarios inferiores (rango entre \$76.667 y \$83.333 diarios). Si bien la entidad cuenta con autonomía para fijar sus honorarios con base en su escala interna, los estudios previos deben sustentar de manera clara, objetiva y suficiente las razones técnicas, la complejidad o el valor agregado del perfil que justifican la asunción de un costo superior al evidenciado en los comparadores del sector.

La **falta de una justificación razonable y explícita sobre la diferencia de costos frente al estudio de mercado debilita la estructuración financiera del proceso.** Esto puede generar observaciones por parte de los órganos de control sobre la optimización y eficiencia en la ejecución de los recursos públicos, o un presunto desconocimiento de los principios de economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Recomendación:

Establecer un control dentro del análisis del mercado, como regla obligatoria que, si el valor a contratar supera el promedio de los oferentes o referentes analizados en la tabla de mercado, la entidad deba incluir un párrafo de justificación económica explícita (ej. mayor complejidad de las metas del CONPES 4017, responsabilidades adicionales o especialización avanzada).

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 48 de 69
---	--	--------------------------------------

12. CONTRATISTAS: IKIGAI

No. CONTRATO Y FECHA: 069 DEL 17 DE JUNIO DE 2026

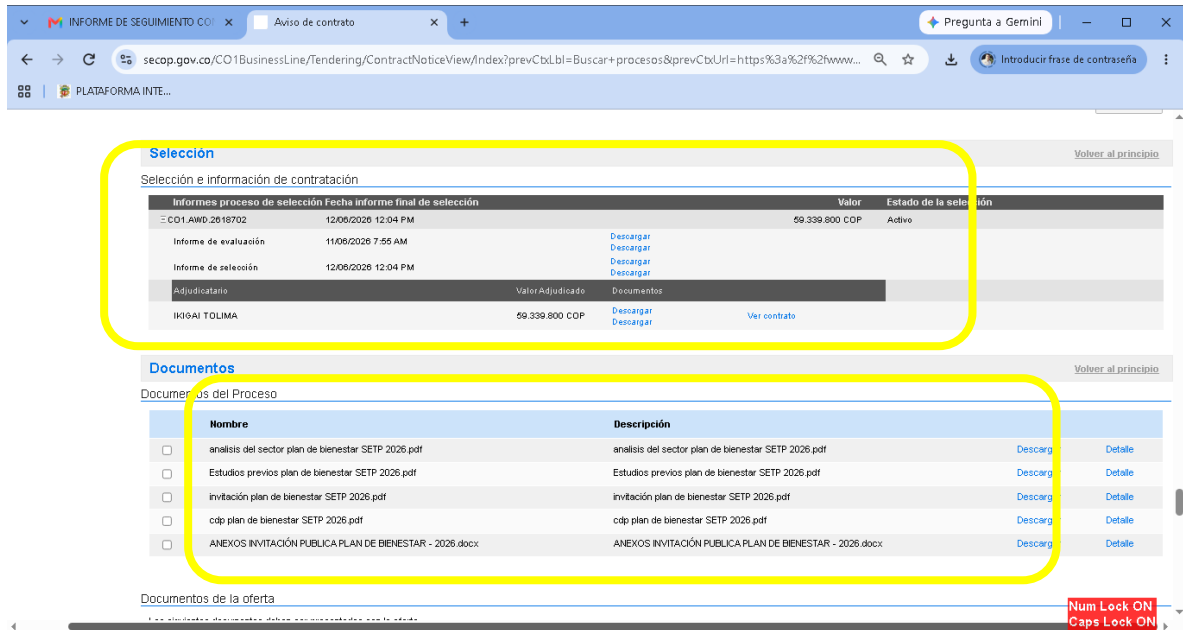
OBSERVACIONES:

1. Documentación no evidenciada en SECOP II correspondiente a los criterios de selección de la oferta más favorable:

En el marco de la revisión efectuada a los procesos contractuales publicados en la plataforma SECOP II, en la verificación de la información y documentación asociada a los estudios y documentos previos, en el apartado correspondiente a los criterios para seleccionar la oferta más favorable, se identificó que, pese a que se establece expresamente que los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista deben ser cargados y enviados a la entidad a través de la plataforma SECOP II, no se evidenciaron en el expediente electrónico los documentos relacionados con dichos criterios de selección y acreditación para los contratos relacionados.

Lo anterior genera una diferencia entre lo establecido en los estudios previos respecto de la documentación que debe ser presentada y gestionada a través de SECOP II y la información efectivamente disponible para consulta en el expediente electrónico del proceso revisado.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)
Para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad solicita como factor de selección una persona jurídica que contemple dentro de su objeto actividades relacionadas con revisoría fiscal y experiencia de mínimo 5 años en revisoría Fiscal que cuente con un contador principal y suplente, quienes a su vez deben contar con postgrado en Derecho Tributario o Control Fiscal o control de Gestión y experiencia profesional de mínimo 5 años cada uno y experiencia de los profesionales propuestos de mínimo 3 años en revisoría fiscal de sociedades.
Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo de este. Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre el SETP DE IBAGUÉ SAS y el proveedor, siendo pertinente indicar que constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.
Documentos requeridos por la entidad para el proceso contractual: 1. Hoja de vida función pública SIGEP II 2. Copia cédula de ciudadanía del contratista 3. Certificado de antecedentes disciplinarios – (procuraduría) 4. Certificado de antecedentes fiscales – (Contraloría) 5. Registro único tributario -RUT 6. Tarjeta profesional (cuando aplique) 7. Certificado vigencia tarjeta profesional (cuando aplique) 8. Antecedentes profesionales (cuando aplique)



Selección

Selección e información de contratación

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección	Valor	Estado de la selección
CO1.AMD.2616702	12/06/2026 12:04 PM	59.339.800 COP	Activo
Informe de evaluación	11/06/2026 7:55 AM		
Informe de selección	12/06/2026 12:04 PM		

Adjudicatario

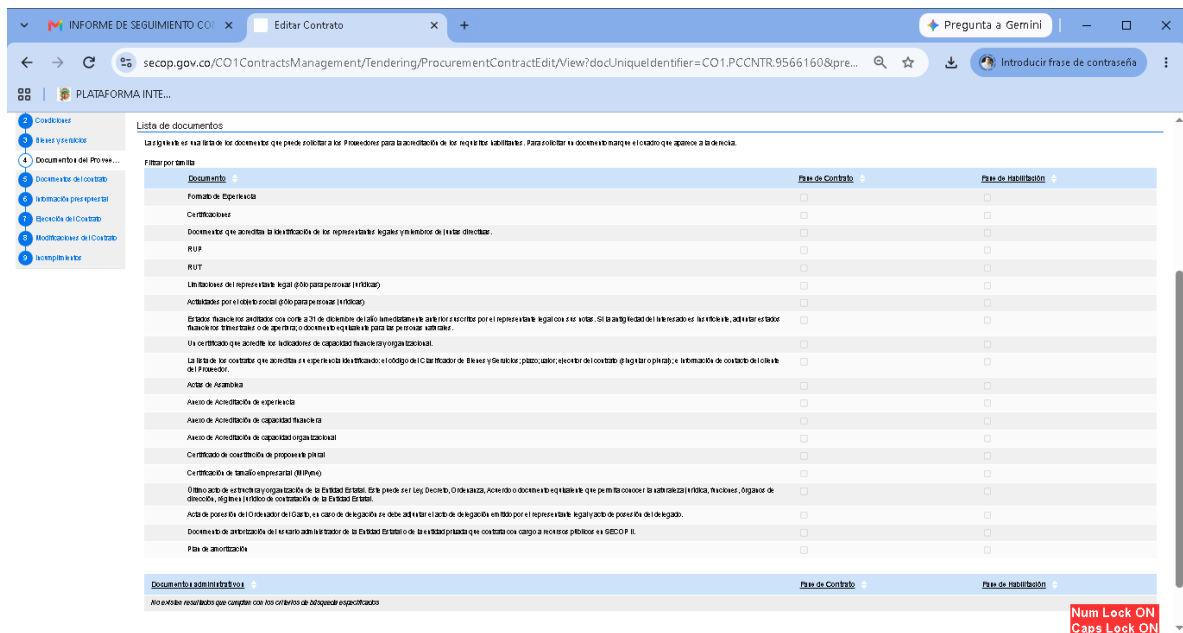
Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos
INDISA TOLIMA	59.339.800 COP	Ver contrato

Documentos

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Descargar	Detalle
análisis del sector plan de bienestar SETP 2026.pdf	análisis del sector plan de bienestar SETP 2026.pdf	Descargar	Detalle
Estudios previos plan de bienestar SETP 2026.pdf	Estudios previos plan de bienestar SETP 2026.pdf	Descargar	Detalle
invitación plan de bienestar SETP 2026.pdf	invitación plan de bienestar SETP 2026.pdf	Descargar	Detalle
cdp plan de bienestar SETP 2026.pdf	cdp plan de bienestar SETP 2026.pdf	Descargar	Detalle
ANEXOS INVITACIÓN PUBLICA PLAN DE BIENESTAR - 2026.docx	ANEXOS INVITACIÓN PUBLICA PLAN DE BIENESTAR - 2026.docx	Descargar	Detalle

Documentos de la oferta



Editar Contrato

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Documento	Para de Contrato	Para de liquidación
Formulario de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documento que acredite la identificación de los representantes legales y nombres de tener dirección:	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Link de acceso al sistema de pago (para personal técnico)	☐	☐
Actuación por el cliente social (para personal técnico)	☐	☐
Estado financiero aprobado con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a solicitar por el representante legal con sus datos. Si la antigüedad del interesado es la primera, indicar estado financiero preliminar o de apertura o documento equivalente para la primera solicitud.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acredite la experiencia del proveedor: el código de identificación de bienes y servicios, el número de contrato, el valor del contrato, el valor del contrato, el valor del contrato, el valor del contrato.	☐	☐
Acta de Asesoría	☐	☐
Aviso de Acreditación de experiencia	☐	☐
Aviso de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Aviso de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constancia de personería jurídica	☐	☐
Certificado de tamaño empresarial (RPE)	☐	☐
Ultimo acta de reunión y/o resolución de la entidad contratante, que puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza, fines, objetivos, logros de desarrollo, según el tipo de contrato de la entidad contratante.	☐	☐
Acta de posesión del representante de la entidad contratante, en caso de delegación se debe adjuntar el acta de delegación emitido por el representante legal/acto de posesión de delegado.	☐	☐
Documento de acreditación del representante de la entidad contratante de la experiencia que acredite con cargo a tener experiencia en SECOP II.	☐	☐
Plan de ejecución	☐	☐

Documentos administrativos

No existen requisitos que cumplir con los criterios de elegibilidad especificados

De acuerdo con lo relacionado en los estudios y documentos previos del proceso y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la plataforma SECOP II constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre la entidad y los interesados y/o proveedores, por lo cual los documentos requeridos durante el proceso de selección deben ser presentados y gestionados a través de dicha plataforma, garantizando su disponibilidad, publicidad y trazabilidad.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 50 de 69
---	--	--------------------------------------

Así mismo, la gestión contractual debe observar los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y selección objetiva, procurando que la información que sustenta las decisiones adoptadas dentro del proceso contractual se encuentre debidamente documentada y disponible en el expediente electrónico.

Recomendación:

Se recomienda a la dependencia responsable de la gestión contractual fortalecer los controles establecidos para la conformación y revisión de los expedientes electrónicos en SECOP II, verificando que la totalidad de los documentos requeridos en los estudios y documentos previos, particularmente aquellos relacionados con la acreditación de los criterios de selección, idoneidad y requisitos del contratista, se encuentren debidamente incorporados, organizados y disponibles en la plataforma.

Así mismo, implementar mecanismos de verificación previa que permitan constatar la integridad del expediente electrónico antes del cierre de cada etapa contractual, dejando evidencia del control efectuado, con el propósito de garantizar la trazabilidad, publicidad, integridad y disponibilidad de la información contractual.

13. CONTRATISTA: ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ.
No. CONTRATO Y FECHA: 72 DEL 17 DE JULIO DEL 2026
DURACION: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: 22 DE JULIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION: 18 DE NOVIEMBRE DEL 2026

OBSERVACIONES:

1. Debilidades en la verificación documental y consistencia de la información del proceso contractual

En el marco de la revisión efectuada al expediente contractual y a la información registrada en las plataformas y documentos que soportan el proceso de contratación, se evidenciaron situaciones que afectan la integridad, consistencia y trazabilidad de la información, así:

1. Hoja de vida en SIGEP: se evidenció que en la hoja de vida registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP no se encuentra diligenciado de manera expresa el campo correspondiente a la manifestación sobre si el contratista se encuentra o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, observándose la ausencia de la marcación correspondiente de “Sí” o “No”.

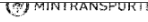
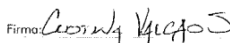
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 150 de 1993, 489 y 643 de 1995)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA	
MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE SI - NO SE ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL, O LEGAL, PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACIOS, (ARTÍCULO 56 DE LA LEY 150/95).	
Ciudad y fecha de diligenciamiento	Santa Marta, 9 de julio de 2026
	
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA	

2. Soportes de experiencia laboral: se identificaron certificaciones laborales incompletas y, en algunos casos, se aportaron actas de terminación o actas finales como soporte de la experiencia, sin que se evidencie de manera suficiente la certificación laboral que permita verificar integralmente aspectos como entidad o contratante, objeto o cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación, actividades desarrolladas y demás información necesaria para acreditar la experiencia requerida en el proceso de selección.

  	
Plazo de ejecución: OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.	
Fecha de iniciación: 25 de abril de 2016	Fecha de terminación: 24 de diciembre de 2016
Porcentaje ejecutado: 100%	
Sanciones: No	
Cumplimiento del contrato:	De acuerdo al Acta N° 10 del 26 de diciembre de 2016 de Recibo Definitivo, del contrato en referencia, se certifican la entrega real y efectiva de los servicios ejecutados por parte del contratista y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
Observaciones:	El contrato citado, no generó relación laboral alguna entre el contratista y el Ministerio de Transporte.
Nombre del funcionario que expide la certificación:	ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Cargo del funcionario que expide la certificación:	CC. 66.905.781 expedido en Cali. COORDINADORA GRUPO CONTRATOS Oficina Asesora de Jurídica
Dirección y teléfono de la persona y/o Entidad que expide la certificación:	Transversal 45 N° 47 - 14 Avenida Eldorado CAN MINISTERIO DE TRANSPORTE - Teléfono: 3240800 Ext. 1330
La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).	
Firma 	
Consecutivo Grupo Contratos - Contrato N° 348 del 2016 de P.S. - Andrés Felipe López Gómez	

	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S NIT. 900.651.344-5	
---	---	---

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 069 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S Y ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ.

DESCRIPCIÓN GENERAL

ENTIDAD CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.:	CPSP - 069 DE 2023
CONTRATISTA:	NOMBRE: ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ CEDULA: 7.143.860 de Santa Marta (Mag) DIRECCIÓN: Vía El Curva Poste 87 FCA Vita Hermosa Bonda CORREO: piper353@hotmail.com, andres-lopez@hotmail.com TELÉFONO: 3502745261 CIUDAD: Santa Marta
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO LEGAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO PARA LA REORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN FORMAL DEL SETP DE LA CIUDAD DE NEIVA."
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$47.600.000) M.C.TE. IVA INCLUIDO. Discriminados así: VALOR CONCEPTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) M.C.TE. Y POR CONCEPTO DE IVA: SIETE

3. Definición del presupuesto oficial en estudios previos: se evidenció falta de claridad y consistencia en la determinación del valor de la contratación, toda vez que dentro de la documentación revisada se establece inicialmente que los honorarios corresponden a \$14.280.000, mientras que posteriormente se registra una cifra diferente, sin que se identifique una relación o justificación clara que permita establecer la correspondencia entre el valor señalado inicialmente y el valor finalmente consignado.

4.3. Presupuesto Oficial de la Contratación:

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por el SETP IBAGUE S.A.S a través del ordenador del gasto.

El valor de los honorarios del presente contrato se establece en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. (\$14.280.000) MCTE IVA INCLUIDO, el cual cumple con los

parámetros establecidos en la Resolución No. 082 del 01 de Julio de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATAN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." En su artículo segundo el cual dispone:

"De manera excepcional en los casos en que se requiera asignar honorarios para actividades altamente calificadas o que deban superar el máximo perfil establecido en la presente tabla deberá contarse con la justificación expedida por jefe de la entidad. En este caso y atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1066 del 2015 los honorarios no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador, en estos eventos el representante legal de la entidad deberá calificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener."

CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$57.120.000) M/CTE.

Las situaciones descritas evidencian debilidades en los controles de revisión y validación de la documentación precontractual, particularmente frente a la verificación de los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista y a la consistencia de la información económica contenida en los documentos que soportan la contratación.

La gestión contractual debe desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que los documentos que soportan la contratación sean completos, coherentes y suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad.

De igual manera, la información incorporada en los documentos que conforman el expediente contractual debe guardar coherencia y correspondencia entre sí, de manera que permita verificar las condiciones bajo las cuales se estructuró y

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 53 de 69
---	--	--

adelantó el proceso, así como facilitar el ejercicio de las actividades de seguimiento, control y vigilancia.

MARCO NORMATIVO EVALUADO

Con lo anteriormente encontrado, se presenta una posible inobservancia de lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015 frente a la Hoja de Vida del Sigep, y una posible debilidad en la verificación de la experiencia e idoneidad del contratista, frente a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo antepuesto debe analizarse en concordancia con las disposiciones del Decreto 1083 de 2015 relativas a la acreditación de la experiencia y con el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por último, una posible inobservancia de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la obligación de establecer en los estudios y documentos previos el valor estimado del contrato y su correspondiente justificación. Esta situación puede afectar la coherencia, transparencia y trazabilidad de la estructuración económica del proceso contractual.

Recomendación:

Fortalecer los controles de revisión de los expedientes contractuales mediante listas de chequeo o mecanismos equivalentes que permitan validar previamente la integridad de los soportes de idoneidad y experiencia, el diligenciamiento de la información en SIGEP y la coherencia entre los diferentes documentos respecto del presupuesto y valor de la contratación.

14. CONTRATISTA: MARIA ALEJANDRA QUIMBAYO.
No. CONTRATO Y FECHA: 74 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2026
DURACION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: 18 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2026

OBSERVACIONES:

1. Inconsistencias en la estructuración de los estudios previos y debilidades en la verificación de requisitos del contratista:

En la revisión de los documentos que soportan el proceso contractual se evidenciaron las siguientes situaciones:

1.1. Inconsistencia en la justificación de la necesidad, perfil e idoneidad requerida.

En el numeral 9 de los estudios previos se señala que en la planta de personal no se encuentra personal con perfil de ingeniería civil que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación. No obstante, al revisar el objeto contractual, las actividades y el perfil requerido, se observa que estos corresponden a la prestación de servicios profesionales de un profesional en Psicología, evidenciándose una inconsistencia entre la necesidad y el perfil profesional señalado en la justificación de la contratación.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Para la contratación de Prestación de Servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesarias; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, que en la planta de personal no se encuentra personal con perfil de ingeniería Civil que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:	
IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	EXPERIENCIA
Título profesional en psicología con posgrado en la modalidad de especialización	Acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia (profesional)

Adicionalmente, en la tabla denominada "Idoneidad o experiencia" se establece como requisito un profesional en Psicología con posgrado en modalidad de especialización y tres (3) años de experiencia profesional; sin embargo, el objeto contractual hace referencia de manera general a la prestación de servicios profesionales de Psicología, sin que se identifique de manera clara la necesidad, alcance o actividad específica que justifique la exigencia del título de posgrado.

Esta situación dificulta establecer la correspondencia entre la necesidad que pretende satisfacer la contratación, el objeto, las obligaciones, el perfil requerido y los requisitos de idoneidad y experiencia, aspectos que deberían guardar coherencia dentro de los estudios previos.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

1.2. Hoja de vida SIGEP sin manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades

Se evidenció que la hoja de vida registrada en el SIGEP no presenta marcada de manera expresa la opción correspondiente a la existencia o inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 55 de 69
---	--	--

Esta situación se relaciona directamente con el artículo 1, numeral 3, de la Ley 190 de 1995, que establece que quien pretenda celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración debe presentar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, incluyendo la manifestación sobre la inexistencia de hechos o circunstancias que impliquen una inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

Evidencia:



HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 56 DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ibagué Agosto 2026
Durango

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Por el es necesario resaltar que una vez consultado, la Dirección Administrativa del Ente Gestor, certificó, que no se cuenta con el personal necesario para ejecutar el objeto del contrato, por lo que la necesidad se encuentra justificada no solo en la carencia o insuficiencia del personal de planta, sino también, en el requerimiento de contar con los conocimientos y la experiencia en el área de contratación estatal, que garanticen el cumplimiento de los fines propuestos en el presente estudio.

Recomendación:

Se recomienda fortalecer los controles de revisión y validación de la etapa precontractual, particularmente frente a los estudios previos y la verificación de requisitos del contratista, garantizando la coherencia entre la necesidad, justificación, objeto, obligaciones, perfil profesional, requisitos de idoneidad y experiencia. Así mismo, deberá verificarse previamente que la documentación del contratista se encuentre completa y debidamente diligenciada, incluyendo la manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades en el SIGEP. Para tal efecto, se recomienda implementar o fortalecer una lista de chequeo que permita documentar la revisión realizada y asegurar la trazabilidad del control antes de la suscripción del contrato.

15. CONTRATISTA: JULIANA JIMENEZ BULLA.
No. CONTRATO Y FECHA: 84 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2026
DURACION: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 56 de 69
---	--	--

FECHA DE INICIO: 18 DE AGOSTO DEL 2026

FECHA DE TERMINACION: 15 DE DICIEMBRE DEL 2026

OBSERVACIONES:

1. Debilidades en la estructuración documental y publicación de la información del proceso contractual

En la revisión de los documentos en el Secop II que soportan el proceso de contratación, se evidenciaron situaciones que afectan la claridad, coherencia y trazabilidad de la información contenida en el expediente contractual, así:

1.1. Falta de claridad en la **determinación del presupuesto oficial de los estudios previos.**

En la documentación revisada se hace referencia al valor de los honorarios del contratista; sin embargo, no se evidencia con suficiente claridad **el período de ejecución al cual corresponde dicho valor, ni la metodología o justificación utilizada para determinar el plazo de contratación** y, consecuentemente, la cuantía total del presupuesto oficial.

La documentación debe permitir establecer de manera clara y verificable la relación existente entre los honorarios mensuales o periódicos, el plazo de ejecución previsto y el valor total del contrato, de manera que exista correspondencia entre los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el valor contractual y las demás actuaciones que integran el expediente.

Por lo anterior, se requiere fortalecer la estructuración de los estudios y documentos previos, **dejando expresamente establecida la justificación económica** del presupuesto oficial, el período de referencia de los honorarios, el plazo de ejecución y la operación mediante la cual se determina el valor total de la contratación.

El valor de los honorarios del presente contrato se establece en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000), el cual cumple con los parámetros establecidos en la Resolución No. 082 del 01 de Julio de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATAN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1	Título de formación Universitario	Mínimo 3 años de experiencia profesional	HASTA \$5.000.000

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para la contratación es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.**

1.2. Inconsistencia en el contenido del certificado de idoneidad

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 57 de 69
---	--	--------------------------------------

Se evidenció una inconsistencia en el primer párrafo del certificado de idoneidad, toda vez que se señala:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.

La redacción utilizada puede generar una interpretación que no corresponde con el objeto y naturaleza de la contratación revisada, al asociar de manera directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la ejecución de trabajos artísticos.

En consecuencia, se recomienda ajustar el contenido del certificado, de manera que guarde correspondencia con la modalidad y objeto contractual, empleando una redacción como la siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la coherencia entre el certificado de idoneidad, los estudios previos, el objeto contractual y los demás documentos que soportan la contratación.

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO

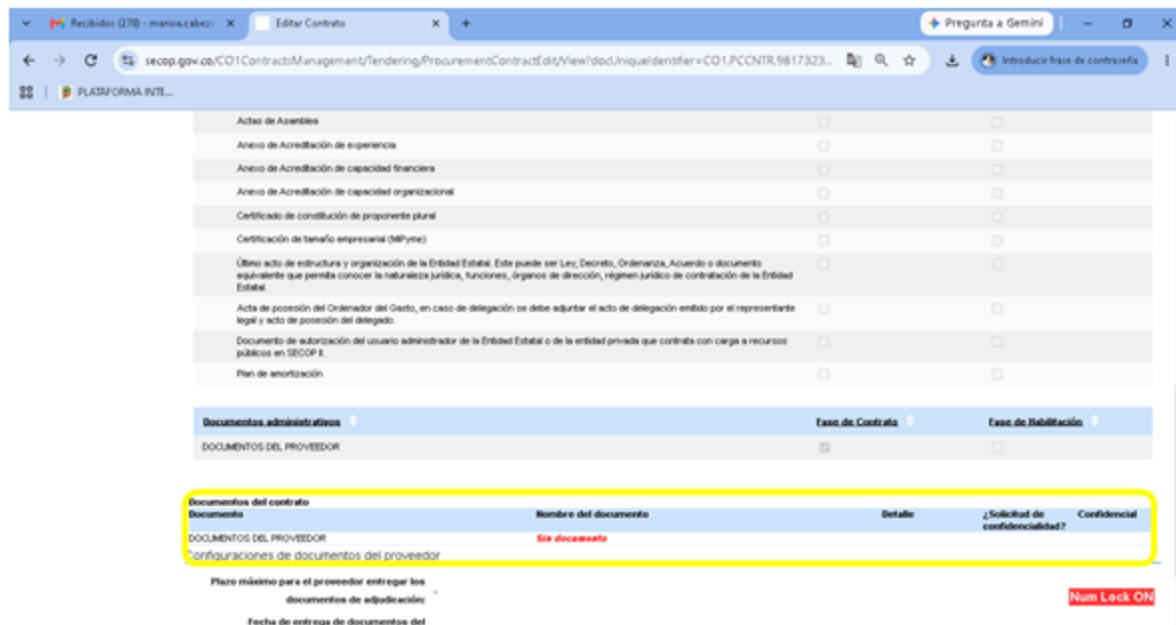
Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015,
Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la ejecución
de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

1.3. Ausencia de documentos del contratista en el expediente PUBLICADO en el SECOP II.

Durante la revisión de la información disponible en el expediente contractual, particularmente en la plataforma SECOP II, no se evidenció la publicación de la totalidad de los documentos correspondientes al contratista que soportan el proceso de contratación.

Esta situación limita la trazabilidad, integridad y publicidad de la información contractual, en la medida en que los interesados y organismos de control no cuentan con la totalidad de los soportes que permitan verificar las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas relacionadas con la persona contratada.

Por lo anterior, se requiere realizar la verificación integral del expediente y proceder con la publicación de los documentos que correspondan, de conformidad con las obligaciones de publicidad y transparencia aplicables a la gestión contractual, dejando evidencia de las actuaciones realizadas.



La situación evidenciada se encuentra relacionada con el deber de las entidades estatales de garantizar una adecuada planeación, estructuración, coherencia documental y publicidad de los procesos de contratación, de conformidad con las siguientes disposiciones: Ley 80 de 1993, artículo 25; Ley 1150 de 2007, artículo 2; Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.7.1, que establecen los deberes relacionados con la adecuada planeación y estructuración de los procesos contractuales, la debida verificación de la idoneidad en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y la publicidad de los documentos y actuaciones contractuales en el SECOP

Recomendación:

Se recomienda a la dependencia responsable fortalecer los mecanismos de revisión y control previo de los documentos que integran los expedientes contractuales, estableciendo una lista de verificación que permita validar, antes de la publicación y/o formalización del contrato, la coherencia entre estudios previos, presupuesto, plazo, honorarios, certificado de idoneidad, objeto contractual y documentos del contratista, así como la publicación completa y oportuna de la información en SECOP II. Esto contribuirá a garantizar la integridad documental, trazabilidad, transparencia y adecuada gestión del proceso contractual.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 59 de 69
---	--	--------------------------------------

16. CONTRATISTA: JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ.
No. CONTRATO Y FECHA: 87 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2026
DURACION: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: 18 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2026

OBSERVACIONES:

1. Debilidades en la verificación y actualización de la información registrada en el SIGEP II

En la revisión de la documentación asociada al expediente contractual y de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, se evidenció lo siguiente:

1. En la hoja de vida registrada en el SIGEP II no se encuentra diligenciado de manera expresa el campo relacionado con la manifestación de encontrarse o no incurso en inhabilidades o incompatibilidades, situación que limita la verificación integral de la información requerida para acreditar las condiciones del contratista previo a la celebración del contrato.

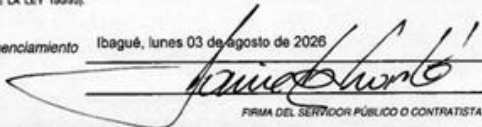
(Leyes 150 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

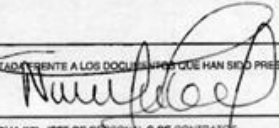
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 150/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ibagué, lunes 03 de agosto de 2026


 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.


 Nany
 Ciudad y fecha Ibagué 7 de mayo, Agosto 2026
 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

2. Se evidenció la existencia de una declaración de bienes y rentas de tipo "Ingreso" adicional, por lo que no se observa claridad respecto de la razón que originó el registro de una nueva declaración, ni la correspondiente verificación por

parte de la entidad sobre la vigencia, periodo y naturaleza de las declaraciones registradas en el sistema.

Lo anterior evidencia oportunidades de mejora en los mecanismos de verificación, control y actualización de la información registrada en el SIGEP II, particularmente frente a la revisión de los requisitos documentales y de información que deben encontrarse debidamente diligenciados antes de la celebración del contrato.

Función Pública		PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)	
Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-08-14 12:12
Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DIANA	ALEJANDRA	QUIMBAYO	GORDILLO
Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1110513442
Lugar de nacimiento			
País	Departamento	Municipio	
COLOMBIA	TOLIMA	IBAGUÉ	
Lugar de domicilio			
País	Departamento	Municipio	
COLOMBIA	TOLIMA	IBAGUÉ	

El artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015 establece que el Formato Único de Hoja de Vida es el instrumento para la obtención estandarizada de información sobre las personas que prestan sus servicios a las entidades públicas y señala expresamente que los contratistas de prestación de servicios deben diligenciarlo previamente a la celebración del contrato.

De igual manera, el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015 dispone que, previo a la posesión en un empleo público, debe haberse declarado bajo juramento la información correspondiente a bienes y rentas y que la información debe ser actualizada conforme a las disposiciones aplicables. La misma norma establece la obligación de diligenciar el formato de hoja de vida adoptado por Función Pública a través del SIGEP.

Frente a la declaración de bienes y rentas, el SIGEP II establece que esta debe efectuarse, según corresponda, al ingreso, periódicamente y al retiro, y que la información debe mantenerse actualizada mientras subsista la calidad de sujeto obligado. Función Pública señala además que el registro se realiza en el SIGEP II. En relación con la declaración de ingreso, el instructivo de Función Pública diferencia los tipos de declaración y señala que la modalidad "Ingreso" corresponde a la primera declaración de bienes y rentas que realiza el sujeto obligado.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 61 de 69
---	--	--

Recomendación:

Se recomienda a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, fortalecer los controles establecidos para la revisión de la documentación previa a la celebración de los contratos, implementando una lista de verificación que permita comprobar, como mínimo, que la hoja de vida registrada en el SIGEP II se encuentre completa, actualizada y debidamente diligenciada, incluyendo la manifestación correspondiente frente a inhabilidades e incompatibilidades.

Así mismo, se recomienda verificar la naturaleza, fecha, periodo y vigencia de las declaraciones de bienes y rentas registradas en el SIGEP II, dejando evidencia de la revisión efectuada y evitando registros duplicados o declaraciones de ingreso que no correspondan al momento en que fueron generadas.

RECOMENDACIONES GENERALES

Como resultado de la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno a los procesos de contratación publicados y gestionados a través de la plataforma SECOP II, y teniendo en cuenta las situaciones identificadas de manera recurrente en la estructuración, documentación y publicidad de los procesos contractuales, se formulan las siguientes recomendaciones generales, orientadas al fortalecimiento de los controles asociados a las etapas precontractual y contractual, así como a la prevención de riesgos jurídicos, administrativos, financieros y de transparencia.

1. Fortalecer la estructuración y estandarización de los estudios y documentos previos

Se recomienda a la dependencia responsable de la gestión contractual, en articulación con las áreas requirentes, fortalecer la elaboración, revisión y validación de los estudios y documentos previos, procurando que estos constituyan un verdadero instrumento de planeación y no únicamente un requisito formal previo a la celebración del contrato.

En particular, se recomienda revisar y tomar como referente aquellos estudios previos que presenten un mayor nivel de desarrollo técnico y jurídico, especialmente los correspondientes a contrataciones que requieren perfiles especializados o personal altamente calificado, con el propósito de identificar buenas prácticas y, cuando resulte procedente, establecer un modelo o estructura institucional estandarizada, sin perjuicio de las particularidades de cada objeto contractual.

Los estudios previos deberán guardar correspondencia entre la necesidad identificada, el objeto contractual, las obligaciones, el perfil requerido, la experiencia, los productos o entregables, el plazo, el valor estimado, la forma de pago y los demás elementos que soporten la contratación.

Lo anterior encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, relacionado con el principio de economía y la adecuada planeación contractual, y en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 que regulan los estudios y documentos previos y la estructuración de los procesos de contratación.

Control sugerido: implementar una lista de chequeo previa a la aprobación de los estudios previos, mediante la cual se verifique la existencia, coherencia y suficiencia de cada uno de los componentes exigibles según la modalidad y naturaleza del contrato.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 63 de 69
---	--	--

2. Fortalecer el análisis de la necesidad, sector, valor estimado y demás componentes de la etapa de planeación.

Se recomienda que los estudios previos sean elaborados atendiendo integralmente los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, evitando documentos genéricos, repetitivos o que no permitan evidenciar la trazabilidad de las decisiones adoptadas por la entidad.

En particular, deberá garantizarse que exista una adecuada justificación de:

- La necesidad que se pretende satisfacer.
- La relación de la contratación con las funciones y objetivos institucionales.
- El objeto y alcance de la contratación.
- Los requisitos técnicos y de experiencia.
- La modalidad de selección o mecanismo de contratación aplicable.
- El valor estimado y la metodología utilizada para su determinación.
- El plazo de ejecución.
- La forma de pago.
- Los riesgos previsible y su tratamiento, cuando corresponda.
- Las garantías requeridas.
- Los criterios de selección o verificación.
- La justificación de los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad exigidos.

En este sentido, debe tenerse presente que el Decreto 1082 de 2015 contempla dentro de los elementos de la estructuración contractual aspectos relacionados con la modalidad de selección, criterios de selección, condiciones de costo y calidad, valor, plazo, riesgos y garantías, entre otros.

La OCI recomienda que la entidad implemente mecanismos de revisión previa que permitan verificar la coherencia interna de los estudios previos, de manera que no se presenten inconsistencias entre el objeto contractual, el perfil requerido, las obligaciones, la experiencia solicitada, el presupuesto y los productos esperados.

3. Implementar un control de calidad previo sobre los documentos contractuales

Durante la revisión se identificaron situaciones relacionadas con errores de forma, inconsistencias de redacción, referencias normativas o contractuales que no corresponden al objeto, errores en la identificación del perfil profesional, diferencias entre documentos y otros aspectos que, aunque pueden ser de carácter formal, afectan la calidad, coherencia y confiabilidad del expediente contractual.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 64 de 69
---	--	---

Por lo anterior, se recomienda establecer un control de calidad jurídico, técnico y documental previo a la publicación o formalización de los documentos contractuales.

Este control deberá comprender, como mínimo, la verificación de:

- Nombre e identificación del proceso.
- Objeto contractual.
- Perfil profesional o técnico requerido.
- Formación académica.
- Experiencia general y específica.
- Obligaciones contractuales.
- Valor y plazo.
- Forma de pago.
- Disponibilidad presupuestal.
- Certificaciones y documentos de idoneidad.
- Referencias normativas.
- Coherencia entre estudios previos, certificado de idoneidad, minuta, oferta y demás documentos.
- Correcta identificación del contratista.
- Fechas y firmas.
- Documentos requeridos para la contratación.
- Correcta publicación de los documentos en SECOP II.

La implementación de este control permitiría reducir el riesgo de que errores de estructuración o transcripción sean trasladados a las etapas posteriores del proceso y, particularmente, al contrato celebrado.

4. Se recomienda verificar el fundamento normativo de la **CLAUSULA 17 Multas “sanciones impuestas por el Departamento”** o a autoridades de orden departamental o privadas que no tienen jurisdicción ni competencia sobre el SETP Ibagué S.A.S. y determinar si dicha referencia resulta procedente para los contratos objeto de revisión. En caso contrario, se sugiere efectuar la correspondiente corrección, evitando incorporar disposiciones propias de otras entidades o niveles de la administración que no resulten aplicables.
5. Garantizar la objetividad e imparcialidad en la estructuración de los estudios previos

Se recomienda que los estudios y documentos previos sean elaborados con fundamento en la necesidad institucional y en requisitos objetivos, proporcionales y verificables, evitando cualquier referencia que pueda interpretarse como identificación, direccionamiento o escogencia anticipada de una persona natural o jurídica determinada.

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 65 de 69
---	--	--

En consecuencia, los estudios previos deberán describir el perfil, las competencias, la formación, experiencia y demás condiciones objetivamente necesarias para atender la necesidad institucional, sin incorporar características particulares que permitan identificar anticipadamente a un contratista específico, salvo que exista una justificación jurídica y técnica que lo permita conforme a la modalidad de contratación aplicable.

Esta recomendación se relaciona directamente con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La estructuración de los requisitos debe permitir que estos respondan al objeto y necesidad de la contratación y no a las condiciones particulares de una persona previamente determinada. De esta manera se fortalece la libre concurrencia y se disminuyen los riesgos asociados a direccionamiento, favorecimiento o falta de pluralidad.

6. Fortalecer la verificación de los requisitos y documentos habilitantes de los contratistas

Se recomienda implementar un control previo y obligatorio de verificación documental del futuro contratista, antes de proceder a la celebración o formalización del contrato, de acuerdo con la modalidad contractual y el régimen jurídico aplicable.

En particular, deberá verificarse que la persona natural o jurídica cuente con la totalidad de los documentos exigibles para acreditar su capacidad jurídica, experiencia, idoneidad, condiciones técnicas, financieras u organizacionales, según corresponda.

Para las personas jurídicas, la revisión deberá contemplar, entre otros aspectos:

- Existencia y representación legal.
- Facultades del representante legal para contratar.
- Objeto social relacionado con el objeto contractual, cuando corresponda.
- Experiencia exigida.
- Certificaciones correspondientes.
- **Validación SIGEP II**

VALIDACIÓN DE HOJA DE VIDA SIGEP II

La presente es con el fin de informar que, una vez revisada la plataforma de función pública SIGEP II, se pudo observar que el/la señor(a) **XXXXXX XXXXXX XXXX XXXXX** identificado(a) con documento de identidad número **XXXXX** cumple con los requisitos solicitados en su perfil como **Ingeniero Civil - Profesional Especializado 1** con experiencia de **Cuatro (04) años de experiencia**. y su hoja de vida se encuentra en estado **APROBADO** desde el día **23/09/2025**.

Proyectó: **GERMAN CASTAÑO**
Dirección Administrativa

(Recuerde que el perfil y los años de experiencia, se expiden tal cual lo solicitaron por el formulario de Validación SIGEP II)

RECUERDE IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO. Este correo es de uso informativo, recuerde que, ahora es necesario incluir la validación de hoja de vida de función pública SIGEP II de manera física en el expediente contractual, de lo contrario, será devuelto por la oficina de Contratación.

- Documentos tributarios y de seguridad social, según aplique.
- Antecedentes y demás verificaciones legalmente exigibles.
- Documentos relacionados con conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades.
- **Certificado de idoneidad el proveedor**

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO |

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Así mismo, dispone que "las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Por lo anterior, en uso de mis facultades legales y estatutarias, dejo constancia que GERMÁN CAMILO PINEDA RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.93.238.943 de Ibagué, cuenta con la preparación, el conocimiento y la capacidad e idoneidad para desarrollar el objeto que tiene como fin OFJ-16 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA PRESTAR APOYO JURÍDICO Y CONTRACTUAL EN LOS DIVERSOS PROCESOS QUE SE ADELANTRAN DESDE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGÜE S.A.S., teniendo en cuenta que se realizó la verificación de los factores habilitantes y de selección así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	FORMA DE APLICACIÓN
Requisitos habilitantes	
Experiencia	
Capacidad financiera	
Capacidad organizacional	
Condiciones técnicas exigidas	
Reglas de desempate de la oferta	

En cuanto a verificación de su hoja de vida, evidenciando que cumple con la formación académica y experiencia exigida para su ejecución, de la siguiente manera:

• TÍTULOS ACADÉMICOS

NIVEL DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	TÍTULO	FECHA

• EXPERIENCIA

ENTIDAD/PERSONA	FECHA	EXPERIENCIA MESES	EXPERIENCIA DÍAS	VALIDADO	OBSERVACIÓN
TOTALES					

Dada en Ibagué, en el mes de agosto de 2026.

|

ROCIO LOZANO DELGADO
Gerente General
SETP Ibagué S.A.S.

	Nombre	Fecha	Vu/Bo
Proyecto			
Revisó			

- Información y documentación que deba ser presentada y/o publicada en SECOP II.

En este punto, no se recomienda señalar de manera absoluta que una persona jurídica “no puede ser contratada por no tener documentación cargada en SECOP II”, pues la consecuencia jurídica dependerá del documento faltante, de su naturaleza y del régimen y modalidad aplicable.

La recomendación de control debe orientarse a que ningún proceso avance a la celebración del contrato sin que previamente se haya verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y documentales exigibles al futuro contratista.

Adicionalmente, debe garantizarse la adecuada publicación de los documentos correspondientes en SECOP II, de acuerdo con el deber de publicidad establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que los documentos del proceso incluyen, entre otros, estudios y documentos previos, ofertas, informes de evaluación, contratos y demás documentos expedidos durante el proceso.

7. Fortalecer el control sobre la publicación y actualización de la información en SECOP II

	PROCESO: CONTROL INTERNO FORMATO: INFORME DE AUDITORIA	Página 68 de 69
---	--	--

Se recomienda establecer un procedimiento o mecanismo interno de seguimiento que permita garantizar la integridad, oportunidad, calidad y consistencia de la información publicada en SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado recientemente esta obligación y el alcance amplio del concepto de documentos del proceso.

En consecuencia, se recomienda implementar una lista de verificación que permita controlar:

- a) Que el documento haya sido efectivamente generado.
- b) Que corresponda al proceso contractual revisado.
- c) Que se encuentre completo y legible.
- d) Que contenga las firmas o aprobaciones correspondientes, cuando sean exigibles.
- e) Que la información coincida con los demás documentos del expediente.
- f) Que haya sido publicado oportunamente.
- g) Que las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminaciones y demás actuaciones contractuales sean igualmente registradas cuando corresponda.

Este control contribuiría a fortalecer los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

8. Establecer una lista de chequeo integral para la etapa precontractual

Como mecanismo de mejora, se recomienda diseñar e implementar una Lista de Chequeo de Control Contractual – Etapa Precontractual, aplicable a los diferentes procesos de contratación de la entidad, ajustada a la modalidad y régimen jurídico correspondiente.

La utilización de esta herramienta permitiría transformar las recomendaciones de la OCI en un control preventivo institucional, reduciendo la recurrencia de errores en futuras contrataciones.

9. Fortalecer la articulación entre las áreas requirentes, Jurídica y Gestión Contractual

Se recomienda fortalecer la coordinación entre las dependencias que intervienen en la estructuración y trámite de los procesos contractuales, especialmente entre el área requirente y la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.

Lo anterior, con el propósito de que la revisión no se limite exclusivamente a aspectos jurídicos o formales, sino que permita verificar integralmente la coherencia técnica, presupuestal, jurídica y documental del proceso.

Se considera pertinente establecer responsabilidades diferenciadas para la elaboración, revisión y aprobación de los documentos, evitando que la totalidad del control recaiga sobre una sola dependencia.

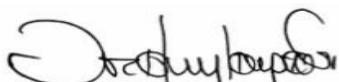
10. Implementar acciones de capacitación y retroalimentación derivadas de los hallazgos recurrentes

Finalmente, se recomienda desarrollar jornadas periódicas de capacitación y retroalimentación dirigidas a los funcionarios y contratistas que intervienen en la estructuración, trámite, seguimiento y publicación de los procesos contractuales.

La capacitación deberá utilizar como insumo las situaciones efectivamente identificadas por la OCI, de manera que se convierta en una herramienta de mejora continua y prevención de la reiteración de las situaciones observadas.

Lo anterior deberá desarrollarse bajo los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como bajo el deber de planeación y publicidad de la actividad contractual.

Cordialmente,



DORA LUCY LAMPREA

Jefe de Control Interno – SETP

Elaboró:	Mario A Cabezas	Contratista	06/09/2026	
Elaboró:	Carlos Perdomo	Contratista	06/09/2026	
Aprobó:	Dora Lamprea	Contratista	13/09/2026	